



**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.
-VILLAVICENCIO-**

**FORMANDO
CIUDADANOS COMPETENTES**



Nuestra bandera, orgullo galanista



Escudo galanista

Villavicencio, 2023

HIMNO



I.

Qué lindo es mi colegio aquel que lo imaginó tuvo que pensar en grande,
para ser como es ahorita una institución bonita la bendición de Dios padre.

II.

Aquellos que lo fundaron en el año noventa y tres vieron un nuevo horizonte,
despejaron pajonales con sus nobles ideales para todo el piedemonte.

III.

Naciste en ciudad Porfía un barrio trabajador de gente buena y amable,
con esfuerzo y con tesón haz cabalgado dos sueños que hoy son bellas realidades.

IV.

Luis Carlos Galán Sarmiento fue el nombre que te asignó el de un líder importante, que luchó por
la justicia por los valores morales y por una patria grande.

Estribillo

Colegio de mis querencias Luis Carlos Galán sarmiento Dios te bendiga y te guarde.

V.

Colegio Galán Sarmiento lograste ser lo mejor y luchar por nuestra causa,
Defendiendo con amor nuestra cultura y folclor herencia de nuestra raza.

VI.

Por eso colegio mío el transcurrir de los años en ti ha dejado una estampa,
que sirve como de ejemplo para mi Villavicencio y también para mi patria.

VII.

En medio de los palmares floreciste aquí en el llano donde crecen los valores,
Con toda nuestra alegría te cantamos este día y te rendimos honores.

VIII.

Sigue aportando a la vida colegio de mis amores a los valores y al arte,
de tu bella educación la aportaré con honor como el más digno estandarte.

Estribillo

Colegio de mis querencias Luis Carlos Galán Sarmiento Dios te bendiga y te guarde.

*“LA EDUCACIÓN DERRUMBA LOS MUROS DE LA IGNORANCIA Y CONDUCE A LOS PUEBLOS HACIA EL
PROGRESO Y LA LIBERTAD”*



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	8
MARCO LEGAL	11
DEFINICIONES O TERMINOS	15
OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	19
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
HORIZONTE INSTITUCIONAL	20
MISIÓN INSTITUCIONAL	20
VISIÓN INSTITUCIONAL	20
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: AXIOLOGÍA INSTITUCIONAL	20
PERFIL DEL ESTUDIANTE GALANISTA.....	21
PERFIL DEL DOCENTE GALANISTA	21
RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.	21
RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	22
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	23
CAPÍTULO I: SISTEMA DE MATRÍCULA.....	23
DEFINICIÓN DE MATRICULA	23
ARTÍCULO 1 CONDICIONES PARA MATRICULAR ESTUDIANTES NUEVOS.....	23
ARTÍCULO 2 RENOVACIÓN DE MATRICULA.	25
ARTÍCULO 3 PROCESO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES MEDIA TÉCNICA	25
ARTÍCULO 4 PROCESO DE MATRÍCULA ANTE EL SENA	26
ARTÍCULO 5 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE GALANISTA	26
ARTÍCULO 6 PRESENTACIÓN PERSONAL.....	26
CAPÍTULO II: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	29
ARTÍCULO 7 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	30
ARTÍCULO 8 EL RECTOR (A):	30
ARTÍCULO 9 EL CONSEJO DIRECTIVO:	30
ARTÍCULO 10 EL CONSEJO ACADÉMICO:	31
ARTÍCULO 11 OTRAS INSTANCIAS QUE APOYAN EL GOBIERNO ESCOLAR	31
ARTÍCULO 12 EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	33



ARTÍCULO 13 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	33
ARTÍCULO 14 FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO	34
ARTICULO 15 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	35
CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 16 DERECHOS INDIVIDUALES DEL ESTUDIANTE GALANISTA	35
ARTÍCULO 17 DERECHOS FORMATIVOS:	38
ARTÍCULO 18 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES GALANISTAS	39
ARTÍCULO 19 PACTO DE AULA.....	42
ARTÍCULO 20 VEEDORES DEL PACTO DE AULA:	42
ARTÍCULO 21 INCUMPLIMIENTO AL PACTO DE AULA:	42
ARTÍCULO 22 CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR GALANISTA	43
ARTICULO 23 DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA ATENCION DE FALTAS Y SITUACIONES	43
ARTÍCULO 24 COMPROMISO DISCIPLINARIO EN COORDINACIÓN.	45
ARTÍCULO 25 FALTAS DISCIPLINARIAS, DEFINICIONES, ACCIONES Y PROTOCOLOS	45
ARTÍCULO 26 TIPOLOGIA DE SITUACIONES	51
CAPITULO IV - RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	54
ARTICULO 27 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	54
ARTICULO 28 SITUACIONES ESPECIALES TIPO 3 QUE REQUIEREN UN PROTOCOLO ESPECIFICO .54	
ARTICULO 29 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A OTRAS SITUACIONES ESPECIALES	57
ARTÍCULO 30 REMISIÓN DE UN CASO A COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	57
ARTÍCULO 31 EVENTUALIDADES PARA QUE UN ESTUDIANTE SEA REMITIDO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	58
ARTÍCULO 32 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	58
ARTÍCULO 33 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN CON ÚLTIMA ACTA DE COMPROMISO.	58
ARTÍCULO 34 PÉRDIDA DEL CUPO PARA AÑOS SIGUIENTES.....	59
ARTÍCULO 35 CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO EN CURSO POR INCUMPLIMIENTO	59
ARTÍCULO 36 DEBIDO PROCESO. Artículo 29 Constitución Política de Colombia	59
CAPITULO V - DE LOS PADRES DE FAMILIA	61
ARTÍCULO 37 ESTÍMULOS.....	61
ARTÍCULO 38 DERECHOS DE LOS PADRES:	62



ARTÍCULO 39 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	62
ARTÍCULO 40 COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	63
ARTÍCULO 41 ACCIONES FORMATIVAS DE LOS PADRES	65
ARTICULO 42 DE LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA Ley 2025 de 2020	65
CAPITULO VI - DE LOS SERVICIOS ESCOLARES	66
ARTÍCULO 43 ORIENTACION ESCOLAR	66
ARTICULO 44 BIBLIOTECA.....	68
ARTICULO 45 CAFETERIA-TIENDA ESCOLAR	68
ARTICULO 46 SALA DE INFORMATICA	69
ARTICULO 47 LABORATORIOS BIOLOGIA, QUIMICA Y FISICA	70
ARTICULO 48 SALA DE BILINGUISMO	71
ARTICULO 49 SERVICIO DE ENFERMERIA	71
ARTICULO 50 CANALES DE COMUNICACIÓN	72
ARTICULO 51 ATENCION VIRTUAL.....	72
CAPITULO VII - DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	76
ARTÍCULO 52 ESTÍMULOS.....	76
ARTÍCULO 53 DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	77
ARTÍCULO 54 DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:	77
ARTÍCULO 55 FUNCIONES DE LOS DOCENTES:	78
ARTICULO 56 FUNCIONES DE LOS COORDINADORES	80
ARTÍCULO 57 COMPROMISOS DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE:	81
CAPITULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES FINALES	82
ARTÍCULO 58 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:	82
ARTÍCULO 59 SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DE ESTUDIO.....	82
ARTÍCULO 60 SERVICIO DE VIDEO BEAM PORTÁTIL y ESTABILIZADOR	84
ARTÍCULO 61 ESTRATEGIAS ADICIONALES	84
ARTÍCULO 62 DEL USO DE LAS INSTALACIONES, MUEBLES Y EQUIPOS	84
ARTÍCULO 63 DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	84
ARTÍCULO 64 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	84
ARTÍCULO 65 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	84
ARTÍCULO 66 AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.....	86
ARTÍCULO 67 ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	86



CAPÍTULO IX MEDIA TECNICA – ETAPA PRÁCTICA	86
ARTÍCULO 68 ETAPA PRÁCTICA	86
ARTÍCULO 69 PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA PRODUCTIVA	87
ARTÍCULO 70 FORMATOS	88
ANEXOS	90
1. RUTAS DE ATENCIÓN	90
1.1 RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	90
1.2 RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTES CON NEE	91
1.3 RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTE EN GESTACIÓN	92



PRESENTACIÓN

Manual de Convivencia (Ley 1620, ART. 21): En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y además de lo establecido en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Acorde a la política de educación inclusiva del país que invita a la transformación de sistema educativo para garantizar el derecho a la educación de todos, como se expresa en la Constitución Política de 1991 y la normatividad educativa vigente, en este Manual, se reconoce a las personas con discapacidad como sujetos que poseen potencialidades y habilidades diferenciales para desarrollarse social, cultural, cognitiva y afectivamente. Para ello se hace necesario formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas: inculcando un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de Convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual además incorpora las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



El Manual de Convivencia, es una herramienta valiosa, que a nivel del funcionamiento institucional se destaca, porque es a partir de la construcción y la puesta en marcha del mismo, en donde se ve reflejado en la práctica los acuerdos para convivir, respetando los derechos y asumiendo con responsabilidad los deberes que como miembros activos de la comunidad Galanista posee. El presente Manual se fundamenta en los criterios de responsabilidad, el diálogo, los acuerdos de bienestar, la mediación, la conciliación, la convivencia armónica, sana y feliz, la cultura de la legalidad, la libre expresión, el fortalecimiento de los procesos democráticos, el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y en general todas las acciones que permitan el desarrollo armónico e integral de la comunidad educativa, manteniendo siempre la visión de que todos hacemos parte de la gran familia Galanista.

Por último, se ha identificado que el lenguaje es un elemento importante en la socialización y construcción de las relaciones de género, por ello, este Manual de Convivencia utiliza alternativas que no invisibilizan a las mujeres y que son incluyentes, sin caer en el uso excesivo de términos como “todas y todos”, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Real Academia de la Lengua Española.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Ciudad Porfía ha sido considerada uno de los sectores con mayor asentamiento poblacional que se haya presentado en el municipio de Villavicencio y el país. Con la llegada de miles de personas surgen necesidades básicas insatisfechas, NBI, entre ellos la educación para los niños y niñas y por esta razón en el año 1992 se adecuaron en casas familiares o locales en arrendamiento las primeras aulas escolares. El 26 de enero de 1993 se iniciaron las matrículas en el Colegio Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento siendo Rector el licenciado MIGUEL ANGEL RANGEL MORENO. A partir de 1997 el plantel contempla el ciclo de Educación Básica en las dos jornadas.

A partir de septiembre de 1998, llega a esta institución como Rectora, la licenciada AUBE ELENA PUENTES SÁNCHEZ, quien innovó en la forma de administrar una Institución Educativa y se impulsaron grandes proyectos que dieron origen a planes de vida consolidados para la población que pasó por el colegio.

Durante los años 1999 a 2004, se logró adecuar la planta física y consolidar el proceso de convenio interadministrativo con el CASD y el SENA, para garantizar una formación técnica a los estudiantes de esta institución. Fue después de 2005 que se consolidó el proceso de articulación con el SENA y se estableció convenio con la biblioteca Germán Arciniégas.

Posteriormente, en el 2008 se desarrolló el proyecto de META DIGITAL, capacitando a docentes, estudiantes y padres de familia y se recibieron en comodato 87 computadores portátiles y 7 computadores de escritorio para fortalecer la media técnica. Fue un reconocimiento realizado por la Administración Departamental a la Institución, por sus logros académicos y de mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Fruto de esos esfuerzos, en el 2009 se presentan avances significativos para la Institución, siendo el más notorio, la participación en el Foro Municipal de Innovación, Competitividad y Pertinencia de la Media Técnica, con la experiencia, “los estudiantes Galanistas se toman las empresas de Villavicencio”, quedando en segundo lugar y siendo seleccionada para representar al municipio de Villavicencio en el Foro Nacional.



Los procesos no se detienen y en el segundo semestre del 2009 la Institución Educativa fue seleccionada por el Ministerio de Educación Nacional para ser piloto en la implementación del proyecto sobre el desarrollo de competencias ciudadanas en contextos de violencia, proyecto representativo para la transformación del clima institucional y la sana convivencia, hacia una paz verdadera en la Institución.

El reconocimiento de la Institución en el sector local y la comunidad en general significa un aumento considerable de la demanda educativa y para dar respuesta a esta necesidad, la secretaría de educación municipal le propone a la institución ampliar cobertura y para este propósito toman en arriendo la planta física del Colegio Centro Cultural, sede Porfía, lugar donde actualmente funciona la sede campestre de esta institución y se atienden a más de 600 niños y niñas del sector y alrededores.

La ampliación de cobertura se cristaliza en el 2010 y la familia educativa Galanista registra en el Sistema de Matrícula, SIMAT, más de 2300 estudiantes, lo que trae consigo el aumento de docentes a 70 y la participación de 4 Coordinadores y la Rectoría. Sin embargo, la Institución, tenía un gran reto en la parte académica y este logro se alcanza en el 2010, al obtener un nivel de desempeño ALTO, en las pruebas del ICFES, lo que la posiciona como una de las de mayor innovación y mejoramiento continuo en la ciudad de Villavicencio, además de ser la que ha logrado mayores avances en el proceso de integración de la Media Técnica, no sólo en la ciudad de Villavicencio, sino en el país. Así lo expresan las directivas del SENA y la Secretaría de Educación de Villavicencio.

Para el 2011 la Institución amplió a cuatro el número de especialidades en la formación técnica y se implementó el Sistema de Mejoramiento Continuo en todos los procesos institucionales con lo cual se busca alcanzar el reconocimiento de la Certificación de Calidad, en el Sistema de Gestión de Calidad Escolar, SIGCE.

En este mismo año se logra la aprobación para implementar el programa de educación para adultos por ciclos integrados especiales CLEI.

En el año 2012 la institución le apuesta a la implementación de los modelos educativos flexible; además de los programas educativos establecidos y tradicionales; es así como se inicia el proceso académico con los adultos y se da continuidad con una mayor formalidad al programa de aceleración del aprendizaje; con los cuales se busca la continuidad académica y la inclusión por parte de esta población en la vida económica, política y social del Municipio y el fortalecimiento de su desarrollo personal y comunitario. En este año nuevamente la Institución alcanza nivel ALTO en los resultados de las pruebas de estado SABER ICFES 2012; con lo cual; sigue en ese gran posicionamiento por tres años consecutivos.

Para el año 2013; la institución se esfuerza por mantener y proyectar su mejoramiento continuo en todos los procesos institucionales, teniendo como clave el trabajo en equipo característica propia de esta comunidad Educativa, el año escolar se inicia con un promedio de 2350 estudiantes matriculados; de los cuales 90 son del programa de educación para adultos.

Para el año 2014, hay una transformación del manual de convivencia, porque se armoniza con la nueva ley 1620, Ley de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965.

El primer paso que se dio fue la creación del Comité de Convivencia Escolar, el cual representa a los estudiantes, directivos, docentes y Orientador Escolar. Se aclara que el Comité fue creado antes de que se aprobara la presente ley. Este Comité sesionó en diferentes contextos y siguiendo otros proyectos pedagógicos transversales, como Colegios Amigos del Turismo, donde se realizó una gran



toma a todo el sector de Ciudad Porfía, visitando a los sectores marginales y conociendo las verdaderas condiciones de vida, sus necesidades básicas insatisfechas, las condiciones de miseria en la que viven muchos niños y niñas del colegio y se materializó todo este diagnóstico en un documento entregado a la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional además de remitirlo a la Universidad de los Andes, que acompañó el proceso.

Previamente a este proceso, desde el año 2009 en convenio con el Ministerio de Educación Nacional y el operador Opción Legal, inició un proceso de transversalización de competencias ciudadanas por tener el colegio unas condiciones de alta vulnerabilidad. Todos estos acontecimientos pedagógicos produjeron entre otros elementos, el Pacto de Docentes y los Pactos de Aula. Este trabajo dejó además una cultura de convivencia escolar con conceptos como las acciones reparadoras, las normas de bienestar, los mediadores escolares, los veedores, el centro de mediación, la reconciliación, la restitución de derechos entre otros.

Ya en el campo operativo, los docentes y el consejo estudiantil participaron en colectivos pedagógicos para analizar diferentes situaciones de conflicto, ver cómo eran tratados en el Manual de Convivencia, compararlo a la luz de la nueva normatividad y plantear alternativas de solución a las situaciones que afectan la convivencia escolar para la actualización del documento. Este trabajo requirió de varios encuentros, el trabajo en pequeños grupos y la socialización de pequeños acuerdos para el consenso final del Manual de Convivencia

Una vez actualizado el documento se organizó un cronograma para socializar a toda la comunidad educativa el nuevo Manual de Convivencia Escolar. Igualmente se estableció que a comienzo de cada año éste debe ser dado a conocer a todos los estudiantes y docentes, atendiendo el procedimiento de Inducción y Re inducción. Igualmente, en cada asamblea de padres de familia y reunión para la entrega de boletines se recuerdan las principales normas establecidas, así como los casos que con mayor frecuencia se presentan y cómo se han solucionado siguiendo la Ruta de Atención Integral.

Igualmente, el Comité de Convivencia Escolar encargado de la convocatoria a toda la comunidad para la revisión y ajuste del documento cuando éste se requiera, deberá darlo a conocer a cada uno de los estamentos de la comunidad.

En marzo de 2017 se realizó una nueva modificación, atendiendo a las indicaciones dadas por la Secretaría Municipal de Educación, en visita realizada en noviembre de 2016. En la que se estableció una nueva clasificación de acciones disciplinarias, estableciendo unas como Faltas (leves, graves y muy graves) y otras como situaciones (tipo I, II y III).



MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la Ley Colombiana. De modo particular los siguientes apartes de la normatividad:

-Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes (Art. 67- derecho a la educación, Art. 16 libertad y desarrollo de la personalidad, Art. 20 la libertad de expresión y pensamiento, Art. 27 libertad de enseñanza investigación y cátedra, Art. 29 debido proceso, artículo 41 el estudio de la constitución y la instrucción cívica, Art. 42 la familia núcleo fundamental de la sociedad, Art. 43 igualdad de derechos y oportunidades, Art. 44 derechos fundamentales de los niños, Art. 45 derechos fundamentales de los adolescentes, Art. 68 la enseñanza está a cargo de personas idóneas, Art. 103 formas de participación democráticas

-La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación:

ARTICULO 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

ARTICULO 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

-Ley 1098. Código de la infancia y la adolescencia:

Artículo 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incorporar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Artículo 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de



educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

Artículo 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. 2. Brindar una educación pertinente y de calidad. 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo. 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al (PEI) Proyecto Educativo Institucional, para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza



que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros

Artículo 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento. 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

Artículo 50. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.



Artículo 54. AMONESTACIÓN. La medida de amonestación consiste en la conminación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto.

Artículo 151. DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A LAS GARANTÍAS PROCESALES. Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales. En todos los casos los derechos de los que goza bajo el presente sistema un adolescente autor o partícipe de una conducta punible son, como mínimo, los previstos por la Ley 906 de 2004.

Artículo 169. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley.

Artículo 170. INCIDENTE DE REPARACIÓN. Los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.

Artículo 177. SANCIONES. <Artículo modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal: La amonestación. Imposición de reglas de conducta. La prestación de servicios a la comunidad.

Artículo 178. FINALIDAD DE LAS SANCIONES. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.

Artículo 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios: 1. El interés superior del niño, niña o adolescente. 2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 3. La protección integral. 4. La equidad. 5. La integralidad y articulación de las políticas. 6. La solidaridad. 7. La participación social. 8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia. 9. La complementariedad. 10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia. 11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. 12. La perspectiva de género.

-Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo" que tiene por objeto primordial la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

-Decreto 933 del 2003 establece las generalidades del Contrato de aprendizaje fundamentado en el art. 12, 30 y 32 de la Ley 789 de 2002.

-Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (Ley de Convivencia Escolar), Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar



-Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

_Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad.

-Directiva No 4 (31 de julio de 2018) del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se da orientaciones para la garantía de los derechos a la educación inclusiva, el desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.

-Ley 2195 de 2022

-Otros:

- Decreto 1965 de 2013
- El Decreto No. 1108 de mayo 31 de 1994.
- El Decreto No. 1860 de agosto 3 de 1994.
- El Decreto 2253 de 1.995.
- LEY 734. Código único disciplinario.
- Decreto 2277 de 1979
- Decreto 1278
- Decreto 1290
- Acuerdo No 104 de 2010 del Concejo Municipal de Villavicencio.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Ley 107 de 1994 disposiciones para obtener el título de bachiller
- Resolución 4210 de 1996 servicio social estudiantil
- Decreto 180 del 1997 obligatoriedad del PEI.
- Decreto 2297 del 1997 prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Decreto 1290: Reglamenta todo lo relacionado con la evaluación de los estudiantes.
- Decreto 3011 de 1997
- Directiva 01 de 2022 orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares

DEFINICIONES O TERMINOS

-Competencias Ciudadanas (según el Ministerio de Educación Nacional): Las competencias ciudadanas son un conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que debemos desarrollar desde pequeños para saber vivir con los otros y sobre todo, para actuar de manera constructiva en la sociedad.

-Conflicto (Decreto 1965 2013) Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

-Agresión Escolar (ley 1620 de 2013): Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

-Ciberbullying o ciberacoso escolar (ley 1620 de 2013): forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

-Violencia Sexual (Código Penal artículo 206): Acto que realice en otra persona, diferente al acceso carnal mediante violencia.

-Maltrato Infantil o abuso infantil: (Ley 1098 de 2006 artículo 18) Es toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por cualquier persona, cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

Se distinguen seis tipos básicos de maltrato infantil:

- El abuso físico,
- El abuso sexual,
- El maltrato emocional,
- El abandono físico,
- El abandono emocional,
- Maltrato institucional.

-El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor -abuso sexual infantil- o incluso entre menores.

Como actividad sexual se incluye: Cualquier tipo de penetración de órganos genitales en contra de la voluntad, o aprovechando la incapacidad de un menor para comprender ciertos actos. También se incluye el inducir u obligar a tocar los órganos genitales del abusador. Cualquier acción que incite al menor a escuchar o presenciar contenido sexual impropio (observar al adulto desnudo o mientras mantiene relaciones sexuales con otras personas, ver material pornográfico o asistir a conversaciones de contenido sexual, por ejemplo).

-El abuso de menores: Consisten en varios elementos y se enfatizan en dos ideas principales las cuales son: la asimetría de edad y el abuso de poder. La asimetría en edad se refiere en la diferencia de edad que hay entre el agresor y la víctima mientras que el abuso de poder es un factor necesario para el abuso infantil; ya que el mismo implica miedo y obtiene un rol dominante en el ámbito social. El abuso al poder se obtiene por medio de las experiencias y la madurez del agresor. Por esta razón la asimetría de edad se convierte en un factor en el maltrato infantil ya que por medio de la edad se pueden descifrar los niveles de experiencia, madurez y sobre todo de malicia del agresor.

-Delitos contra la libertad e identidad sexual son aquellos que atentan contra la libertad de elección sexual del individuo, o que promueven la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo es menor de la edad de consentimiento estipulada por la ley o incapaz. Están incluidos el acoso sexual,



la agresión sexual, el abuso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual y la corrupción de menores.

-El acoso sexual es genéricamente la manifestación de una serie de conductas compulsivas de solicitud de favores sexuales con distintas formas de proceder dirigidas a un(a) receptor(a) contra su consentimiento. Se puede aplicar a ambos sexos o personas del mismo sexo; pero predomina comúnmente en los hombres que se mueven en ambientes de relaciones laborales, académicas, estudiantiles, que incluyen hasta el hogar.

-El exhibicionismo (del latín exhibere, "mostrar") o apodisofilia es la inclinación de un individuo a exponerse en público de forma espontánea y excesiva. El término también refiere específica y más convencionalmente a la conducta o perversión de mostrar los órganos sexuales y órganos considerados como partes íntimas como los genitales, glúteos, torso y pechos, a otras personas.

-La violación: Es una agresión de tipo sexual que se produce cuando una persona tiene acceso sexual hacia otra, mediante el empleo de violencias físicas o psicológicas o mediante el uso de mecanismos que anulen el consentimiento de los ofendidos. También se habla de violación cuando la víctima no puede dar su consentimiento, como en los casos de incapaces mentales, menores de edad, o personas que se encuentran en estado de inconsciencia.

-La negligencia: Se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño por parte de sus padres o personas encargadas. Se define como aquella situación donde las necesidades físicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.

La negligencia puede ser: 1) Física ej., falta de proporcionar comida o resguardo necesario, o ausencia de supervisión adecuada; 2) Médica ej., falta de proporcionar tratamiento médico o para la salud mental; 3) Educativa ej., falta de atención a las necesidades emocionales de un niño, falta de proporcionar cuidado psicológico o permitiendo que el niño use alcohol o drogas.

-Corresponsabilidad: La promoción, garantía del cumplimiento de los derechos, como la prevención de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración y su restablecimiento, debe realizarse con la concurrencia de acciones por parte del Estado, la familia y la sociedad desde sus competencias específicas. Dichas actuaciones deben ser concomitantes, coordinadas y articuladas,

-Equidad: Hace referencia a que la protección integral debe orientarse hacia el logro de la justicia hacia las niñas y los niños, teniendo en cuenta que todos deben gozar de las mismas oportunidades y condiciones para el ejercicio de los derechos independientemente de su condición social, su raza, sexo o edad.

-Inclusión Social: Implica por parte del Estado, de la familia y de la sociedad, la acción decidida para garantizar que todas las niñas y los niños sin distinción pueden disfrutar de las condiciones que aseguran su protección integral.

-Educación Inclusiva: proceso permanente que reconoce valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna y garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo a través de prácticas políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.



-Solidaridad: Refiere a la cooperación de todos los actores involucrados para crear las condiciones que favorezcan el pleno desarrollo de las niñas y los niños. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, puede decirse que son tres las manifestaciones del principio de solidaridad: (1) como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar los individuos en ciertas situaciones, (2) un criterio de interpretación en el análisis de acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen derechos fundamentales y (3) un límite a los derechos propios.

-Complementariedad: Es el principio que reconoce la especificidad de cada actor y la relación de interdependencia que tienen sus acciones a favor del bien común con respecto a las de los demás. La relación basada en la complementariedad fortalece la creación de una conciencia colectiva de lo público, ampliado los consensos culturales entre grupos humanos social y culturalmente diversos, y fortalece la capacidad de gestión de la política local en favor de la primera infancia.

-Subsidiariedad: Este principio garantiza el cumplimiento y restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños a partir del cabal cumplimiento de los deberes estatales, mediante la regulación o la asignación de competencias a ciertas autoridades o actores sociales, cuando los titulares no pueden asumirlo.

Inobservancia: Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio colombiano o fuera de él.

-Amenaza: Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.

-Vulneración: Es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. “La niñas y los niños pueden estar en situación de desprotección para el ejercicio de sus derechos cuando tienen sus necesidades básicas sin cubrir a causa de: 1. Circunstancias familiares y/o el comportamiento de sus padres y madres, responsables legales o adultos que conviven en la familia, 2. Problemas o circunstancias externas fuera del control de sus padres y madres o responsables legales y eso sucede durante un período de tiempo suficientemente amplio como para provocar un daño severo en su salud y desarrollo o colocarle en riesgo de sufrirlo.”3. Es de señalar que estos motivos pueden presentarse de manera concomitante y no necesariamente aislada el uno del otro, lo que permite inferir, que una inobservancia según las circunstancias y condiciones de la niña y el niño, puede constituirse a su vez en una amenaza y vulneración del ejercicio de sus derechos. Estos motivos pueden dar lugar a la desprotección del ejercicio de los derechos de la niña o niño. “Así pues, para definir la existencia de una situación de desprotección tienen que darse tres condiciones: 1. Una persona o servicio responsable de garantizar la satisfacción de una o varias necesidades básicas de un niño, niña o adolescente, no cumple su responsabilidad (porque no puede o no quiere). O se dan determinadas condiciones externas que impiden que esa persona o servicio las satisfaga. 2. No hay agentes externos capaces de contrarrestar esta situación y satisfacer las necesidades, o la actuación de estos agentes no es suficiente. 3. Como consecuencia de esta situación, el niño, niña o adolescente ha sufrido o es probable que sufra un daño significativo en su salud, bienestar y/o desarrollo”.

Clima laboral. Por clima laboral cabe entender “el conjunto de cualidades, atributos o propiedades relativamente permanentes de un ambiente de trabajo concreto que son percibidas, sentidas o experimentadas por las personas que componen la organización empresarial y que influyen sobre su conducta”. (Gonçalves, 2000.1).



Clima organizacional: El ambiente donde una persona desempeña su trabajo diariamente, el trato que un jefe puede tener con sus subordinados, la relación entre el personal de la empresa e incluso la relación con proveedores y clientes, todos estos elementos van conformando lo que denominamos Clima Organizacional.

Clima escolar: el clima escolar es un grupo de singularidades de un ente educativo, que al enlazar ciertas características de estructura, personales y funcionales, conforman una manera particular de desarrollar los procesos educativos y afectan la forma cómo es vista la institución por docentes, estudiantes y administrativos, y el comportamiento o actitudes que se originan de esta percepción (Herrera et al., 2014; Gutiérrez y Villegas, 2016; Milicic, 2001).

OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecer una organización en cuanto a principios, criterios, acuerdos, procedimientos, compromisos, que regulen fomento, fortalezcan y articulen acciones de la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Garantizar la protección integral de la comunidad educativa Galanista (niños, niñas y adolescentes), a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013), teniendo en cuenta los contextos sociales, culturales y particulares.
- B. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- C. Garantizar y fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso



escolar y violencia escolar, incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- D. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
- E. Contribuir a la promoción de hábitos saludables, prevención, atención y seguimiento de consumo de sustancias psicoactivas.
- F. Garantizar la atención en el servicio educativo a la diversidad de población con las herramientas pedagógicas en reconocimiento de las diferencias individuales atendiendo las necesidades de aprendizaje y brindando oportunidad de formación para todos

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN INSTITUCIONAL

Somos una institución educativa enmarcada en el Humanismo Constructivista con enfoque de Enseñanza para la Comprensión, que ofrece procesos de formación de calidad, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes, así como al reconocimiento de su identidad cultural, histórica y ecológica en su entorno local y regional, comprometidos en seguir construyendo su proyecto de vida orientado al mejoramiento personal, familiar y social.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Para el año 2028 nos proyectamos como una institución reconocida a nivel regional por su calidad educativa en la formación integral de estudiantes, sensibles frente a la importancia de la riqueza cultural, histórica y natural de sus entornos, hábiles en la toma de decisiones y solución de problemas, contribuyendo en la construcción de tejido social y al desarrollo humano sostenible.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: AXIOLOGÍA INSTITUCIONAL

La institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento promueve el desarrollo humano sostenible, de manera transversal e interdisciplinar, fundamentada en el fortalecimiento de los valores a través del desarrollo de los proyectos pedagógicos institucionales planteados en el PEI, para mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.



Conscientes de los cambios postmodernos y los retos que estos exigen, es necesario que la educación oriente y fundamente la resignificación cultural con una visión centrada en los valores. Desde esta perspectiva la Institución aborda las diferentes dimensiones del ser humano, en lo cognitivo, evolutivo, socio afectivo, comunicativo y corporal, para potencializar aquellos valores y actitudes que las favorecen: Responsabilidad, solidaridad, respeto, honestidad, equidad, justicia, empatía, liderazgo, sentido de pertenencia, entre otros.

PERFIL DEL ESTUDIANTE GALANISTA

El estudiante Galanista es una persona con formación humanista, crítica en la toma de decisiones y solución de conflictos, con sensibilidad social y ambiental.

Asimismo, es una persona comprometida con su formación académica en las distintas áreas del conocimiento, con un alto nivel de competencias comunicativas.

Igualmente, es una persona proactiva, emprendedora, capaz de hacer uso adecuado y responsable de las herramientas TIC, que responde democrática y asertivamente al desarrollo sostenible de una comunidad educativa orgullosamente Galanista.

PERFIL DEL DOCENTE GALANISTA

El docente Galanista, se caracteriza por ser:

1. Flexible y sensible al cambio, capaz de asumir nuevos retos en la construcción del conocimiento y comprometido con el quehacer pedagógico.
2. Idóneo, intelectual y profesional comprometido con la cualificación de su saber pedagógico.
3. Asertivo en las relaciones interpersonales favoreciendo el trabajo en equipo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos, demostrando competencias axiológicas.
4. Competente afectivamente de tal manera que pueda conocer al estudiante, sus intereses, necesidades, ideales, su entorno familiar y social para orientarlos en la construcción de su proyecto de vida.
5. Hábil en caracterizar al estudiante en su proceso de desarrollo cognitivo, ritmos de aprendizaje, para contribuir al fortalecimiento de sus competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.

- A. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- B. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley.
- C. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- D. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques



de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- E. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar De Convivencia.
- F. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- G. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- H. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- I. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- J. Adoptar el Reglamento del Aprendizaje SENA en el marco de la corresponsabilidad que implica la articulación curricular SENA - I.E Luis Carlos Galán S.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- A. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- B. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- C. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- D. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- E. Delegar un profesional de la institución para acompañar y hacer seguimiento al proceso de articulación en todos sus ámbitos, garantizando la logística, infraestructura, condiciones y atención a novedades técnicas y pedagógicas para el desarrollo de la formación.



RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- A. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, en los entornos familiares, escolares o de ambientes de práctica empresarial acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia, el reglamento del aprendizaje SENA y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en general todos los casos que afecten el clima escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá poner en conocimiento a los directivos docentes para el manejo por Comité de Convivencia Escolar y para activar el protocolo respectivo.
- B. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- C. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- D. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- E. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a las situaciones de carácter convivencial o faltas disciplinarias que se presenten en los entornos de formación en la etapa productiva.

CAPÍTULO I: SISTEMA DE MATRÍCULA

DEFINICIÓN DE MATRICULA

Es el acuerdo de voluntades que se suscribe entre padres, estudiantes e institución educativa con la finalidad de acceder al servicio educativo. Este acuerdo se formaliza con la firma del formato de matrícula, lo que conlleva la aceptación de deberes y obligaciones por parte de quienes en esta participan.

ARTÍCULO 1 CONDICIONES PARA MATRICULAR ESTUDIANTES NUEVOS.

A. REQUISITOS GRADO DE TRANSICIÓN.

1. Registro Civil de nacimiento legible.
2. Registro único de vacunas.
3. Contar con una edad de 5 años cumplidos o próximos a cumplir (máximo mes de abril)
4. Original de la última factura de pago del servicio de luz.
5. Fotocopia del carné de salud o certificación de seguridad social (SISBEN o EPS).
6. Fotocopia legible del documento de identidad del padre, madre de familia y /o acudiente
7. Una carpeta colgante libre de ácido con gancho.



B. REQUISITOS BÁSICA PRIMARIA.

1. Registro Civil reciente de nacimiento y/o fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de siete años.
2. Boletín final original del último año cursado y debidamente firmado.
3. Original de la última factura de pago del servicio de luz
4. Fotocopia del carné de salud o certificación de seguridad social (SISBEN o EPS).
5. Fotocopia legible del documento de identidad del padre, madre de familia y /o acudiente
6. Una carpeta colgante libre de ácido con gancho.
7. Certificado de convivencia expedido por la institución, donde curso el último año.

C. REQUISITOS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

Cumplir los mismos requisitos de básica primaria más los certificados originales de los años anteriores legalmente diligenciados y firmados.

D. REQUISITOS MEDIA TÉCNICA

1. Cumplir los mismos requisitos de básica secundaria anexando los certificados originales de los años anteriores legalmente diligenciados y firmados en caso de ser estudiante nuevo.
2. Haber aprobado el grado noveno
3. Presentar certificado de no inscrito en los Programas de Formación SENA
4. Los estudiantes nuevos deben firmar un compromiso para realizar la labor social en el primer semestre del grado décimo en caso de no presentar certificado de la institución de la que viene.
5. Realizar el proceso de admisión a los diferentes programas de formación técnicas ofertada por la Institución en articulación con el SENA
 - a. Certificación de matriculados a grado décimo por Programa de Formación.
 - b. Afiliación a salud o ADRES no mayor a 30 días.
 - c. Fotocopia del documento de identidad vigente, ampliada al 150%
 - d. Documento de tratamiento de datos
 - e. Compromiso del SENA firmado por los padres y registro civil del joven que garantice el parentesco.
 - f. Acta de compromiso del aprendiz

E. PROCESO DE ADMISIÓN MEDIA TÉCNICA

Estudiantes antiguos:

1. Asistir a la socialización de los diferentes programas de formación ofertados por la Institución. (Padres de familia y estudiantes).
2. Participar en el taller de orientación vocacional
3. Diligenciar la ficha de selección de los programas de formación técnica ofertados por la Institución. (opciones según el número de programas)
4. Participar en el proceso de evaluación para los grupos que sobrepasen el cupo y determinar por orden descendente de valoración el listado completo de aspirantes

Estudiantes nuevos:

1. Diligenciar la ficha de selección teniendo en cuenta el programa de formación donde haya cupo disponible
2. Realizar una entrevista orientada por los responsables de los programas de formación.

PARÁGRAFO: 1: Si el estudiante no logra acceder a su primera opción, podrá ubicarse en otra modalidad según su segunda y/o tercera opción de acuerdo a la disponibilidad de cupos, una vez terminado el proceso de valoración



PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes con cualquier tipo de diversidad funcional, el padre o acudiente deberá presentar los soportes respectivos que le permitan a la Institución identificar el protocolo a seguir, para garantizar la flexibilidad curricular.

PARÁGRAFO 3: Todo estudiante deberá diligenciar la ficha de caracterización como requisito para la matrícula.

ARTÍCULO 2 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

A. REQUISITOS

1. Presentar paz y salvo firmado por biblioteca, pagaduría, director de curso y Rectoría. (solo para bachillerato)
2. Cada estudiante debe presentarse con su padre, madre y/o acudiente, con los respectivos documentos de identidad, para que firmen conjuntamente la matrícula.
3. Traer diligenciada el acta de matrícula correspondiente.
4. Haber diligenciado el acta de compromiso con la institución para el año lectivo, en el caso que corresponda. (con Coordinador de Convivencia y/u Orientación Escolar)

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes con diversidad funcional iniciaran el proceso de renovación de matrícula en orientación escolar.

PARÁGRAFO 2: En el caso de los estudiantes del programa de educación de adultos; cuando éste tenga mayoría de edad no necesitará de la presencia del acudiente.

ARTÍCULO 3 PROCESO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES MEDIA TÉCNICA

1. Realizar el proceso de inscripción en la plataforma del SENA que para tal efecto se encuentre vigente.
2. Asistir a la socialización de los diferentes Programas de Formación ofertados por la Institución. (Padres de familia y estudiantes).
3. Participar en el taller de orientación vocacional
4. Diligenciar el formulario de selección de los Programas de Formación Técnica ofertados por la Institución.
5. En el caso de sobrepasar el cupo disponible en la primera opción de la modalidad seleccionada, el aspirante presenta una prueba escrita que permite determinar por orden descendente de valoración el listado completo de aspirantes; en el caso de no quedar seleccionado, el aspirante presenta una nueva prueba para acceder a alguna de las modalidades que cuenten con cupo disponible.

PARÁGRAFO 1. Este proceso de matrícula aplica tanto para estudiantes antiguos como para los aspirantes nuevos.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes con diversidad funcional el padre o acudiente deberá presentar los soportes respectivos que le permitan a la Institución identificar el protocolo a seguir, garantizando la flexibilidad curricular. El departamento de orientación escolar asesorará la ubicación del estudiante en el programa de formación técnica más conveniente.



ARTÍCULO 4 PROCESO DE MATRÍCULA ANTE EL SENA

Encontrarse incluido (a) en alguno de los grupos de los programas de formación en media técnica ofertados por la institución.

Entregar al docente titular de cada programa de formación técnico la siguiente documentación:

- a. Copia legible del Registro Civil
- b. Afiliación a salud o ADRES no mayor a 30 días.
- c. Fotocopia del documento de identidad vigente, ampliada al 150%
- d. Documento de tratamiento de datos
- e. Compromiso del SENA firmado por los padres y registro civil del joven que garantice el parentesco.
- f. Acta de compromiso del aprendiz

Certificado o copia del carné del seguro accidentes estudiantiles

ARTÍCULO 5 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE GALANISTA

La calidad de estudiante de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, se pierde por una de las siguientes causales:

- A. Cuando no haya hecho uso del derecho de renovación de matrícula dentro de las fechas fijadas previamente por la institución educativa.
- B. Cuando haya utilizado medios fraudulentos para matricularse, y se haya comprobado presentando pruebas de certificados falsos.
- C. Cuando se les haya cancelado la matrícula por infringir compromisos del presente Manual de Convivencia y otros actos, hechos o acciones que atenten contra la dignidad, integridad, buena fe y costumbres de la persona.
- D. Por cancelación de matrícula por parte de los padres y/o acudientes.
- E. Por la inasistencia de cuarenta días calendario sin justificación.
- F. Por sugerencia de acción disciplinaria del Comité De Convivencia, mediante resolución rectoral.
- G. Por la inasistencia acumulada a veinticuatro jornadas de formación técnica sin justificar.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los numerales anteriores, en su momento se formalizará mediante acto Administrativo de Rectoría.

ARTÍCULO 6 PRESENTACIÓN PERSONAL

A. UNIFORME DE DIARIO:

1. MUJERES: Está constituido por:
 - 1.1. Jardinera sin mangas y a la rodilla, en tela de algodón a cuadros en colores rojo, blanco y gris, seleccionados por el Consejo Directivo, cuello estilo bebé blanco en guipur, preñe chato al frente y 2 a los costados, bolsillo al lado derecho. El escudo debe ir adherido al lado izquierdo.
 - 1.2. Medias: Media larga (sin cubrir la rodilla) blanca colegial.
 - 1.3. Zapatos: Vino tinto colegial de amarrar y embolar.



1.4. Cabello: se sugiere utilizar peinado de tal manera que permita su plena identificación o recogido.

2. HOMBRES: Está constituido por:

2.1 Camisa: Blanca manga corta, cuello para corbata, costuras en hombros y mangas repisadas, pechera doble, preñe en la espalda, bolsillo al lado izquierdo, en el cual va adherido o estampado el escudo del colegio; puede usar camisilla blanca sin estampados con manga corta, por debajo de la camisa. La camisa ira vestida dentro del pantalón, el cual llevara la correa descrita en ítem posterior.

2.2 Pantalón: Gris oscuro con preñes, bota recta de 20 cm como mínimo, 2 bolsillos adelante y posterior 2 ribetes.

2.2.1. Correa negra de hebilla.

2.3 Zapatos: Negros colegial de amarrar y embolar.

2.3.1. Medias negras o grises.

2.4 Cabello: Se sugiere para los varones, llevar el cabello corto peinado de tal manera, que permita su plena identificación, con un corte clásico y moderado sin rapado parciales ni figuras.

PARÁGRAFO 1: En caso en que la estudiante manifieste su deseo de usar accesorios decorativos o el cabello pintado de colores diferentes al tradicional o llevar el cabello en cortes o peinados que no permitan ver su rostro, será el padre de familia, acudiente o cuidador, quien deberá acudir a la institución educativa y mediante documento escrito manifestara su autorización para tal fin, indicando las razones en las que soporta su solicitud.

PARÁGRAFO 2: Se sugiere evitar el uso de accesorios decorativos (Manillas, piercing, collares y otros) con el uniforme.



B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Según modelo aprobado mediante acuerdo por el Consejo Directivo de la Institución: Sudadera bota recta, color rojo con línea blanca lateral. Camibuzo blanco con el logo de Colgalán bordado y pantaloneta roja, medias y tenis de color blanco.

Se permite camisilla totalmente blanca y sin estampados, debajo del buzo.



C. UNIFORMES PARA MEDIA TÉCNICA

<p>ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y CONTABILIDAD</p> <p>Camisa: azul</p> <p>Pantalón: gris institucional</p> <p>Zapatos: cerrados con tacón 3cm</p>		
<p>AMBIENTAL CAMIBUZO TURQUESA</p> <p>Camisa: Industrial</p> <p>Pantalón; Jean</p> <p>Zapatos: Botas de seguridad industrial</p>		



<p>ROBOTICA</p> <p>Camisa: Azul Industrial</p> <p>Pantalón; Jean</p> <p>Zapatos: Botas dieléctricas</p>		
<p>TURISMO</p> <p>Camibuzo: Rojo</p> <p>Pantalón; Blue Jean</p> <p>Zapatos: Tenis blancos</p> <p>Cinturón blanco para los hombres</p> <p>Gorra negra con bordado identifica modalidad</p>		

PARÁGRAFO 1: Todo cambio de uniforme debe surtir el proceso debido de aprobación por Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: En aquellos casos en que, por razones de necesidad soportada en difícil situación económica, enfermedad, razones de credo, raza, condición sexual o cualquier otra legítimamente invocada y sustentada por escrito por el padre de familia, acudiente o cuidador, un estudiante solicite el uso y porte de un solo uniforme, deberá elevar el requerimiento por escrito con el soporte correspondiente, a la coordinación académica de su jornada.

De accederse al uso y porte de un uniforme, este será el de educación física tratándose de los estudiantes de 1º a 9º. Para el caso de las técnicas (grados 10 y 11) se utilizara el dispuesto para ello por el SENA.

CAPÍTULO II GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

De conformidad con la Ley General de Educación y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, el Proyecto Educativo de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, establece la estructura,



organización y funcionamiento del Gobierno Escolar, fundamentado en la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y como eje de la organización administrativa y técnico pedagógica de la Institución.

ARTÍCULO 7 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

A. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El Gobierno Escolar está organizado según lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación.

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- A. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar
- B. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- C. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento

ARTÍCULO 8 EL/LA RECTOR (A):

Quien es representante legal de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, para todos los actos propios de su cargo, ante las autoridades educativas. Es también ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar y encargada de direccionar la ejecución del PEI. Posee funciones específicas determinadas en la ley 115, la 715, el Decreto 1860 y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 9 EL CONSEJO DIRECTIVO:

Según la Ley 115/94, art. 143, el Consejo Directivo, es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, está conformado por:

- El/la Rector (a) de la Institución Educativa
- Dos Representantes de los docentes de la Institución elegidos por los compañeros docentes en una asamblea por mayoría de votos.
- Dos representantes de los padres de familia, elegido por el Consejo de padres de familia.



- El/la representante de los estudiantes, elegido del grado once.
 - Un representante de los ex alumnos de la institución, seleccionado por el Consejo Directivo de una terna que le presente la organización que reúna la mayor cantidad de ellos, si no existe, se solicitará la colaboración al representante de los estudiantes del año anterior, si no acepta el suplente.
 - Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
- PARÁGRAFO 1. Los procedimientos de elección de los distintos integrantes del Consejo Directivo y las funciones que éste cumple en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, se encuentran en el proyecto de democracia que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 10 EL CONSEJO ACADÉMICO:

(Ley 115/94, art. 145 y Decreto 1860/94, art 24). Es la instancia superior de orientación pedagógica de la institución y está conformado por:

- El/la Rector(a) quien lo preside.
- Los directivos docentes (Coordinadores de la institución)
- Un docente por cada área fundamental en el nivel de secundaria y media.
- Un docente por la modalidad media técnica.
- Un docente por los grados primero a tercero.
- Un docente por los grados de cuarto a quinto.
- Un docente de preescolar
- El/la coordinador(a) académico(a)

PARÁGRAFO. Las funciones del Consejo Académico están contempladas en el decreto 1860 y se encuentran establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 11 OTRAS INSTANCIAS QUE APOYAN EL GOBIERNO ESCOLAR

- A. CONSEJO DE ESTUDIANTES:** De acuerdo con lo ordenado en el art. 29 del Decreto 1860 de 1994. La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, conformará su consejo de estudiantes, integrado por un representante de cada curso y cada ciclo en el caso del programa de educación de adultos. En el caso de primaria un representante por los grados transición, primero, segundo y tercero. Tendrá las funciones asignadas en el presente decreto (1860).
- B. EL REPRESENTANTE DE CADA CURSO** ante el Consejo es elegido al inicio del año escolar, bajo la supervisión de los líderes del Proyecto Transversal de Democracia y el área de Ciencias Sociales. El estudiante debe ser un líder positivo y demostrar compromiso por el bienestar de sus representados. Al no cumplir sus funciones puede ser destituido por su curso con previa autorización del supervisor del Proyecto Transversal de Democracia y el área de Sociales.
- C. PERSONERO ESTUDIANTIL.** Es un estudiante del último grado de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, elegido mediante votación democrática y participativa, en sufragio secreto, organizado por el área de ciencias sociales; en el marco de desarrollo del proyecto transversal de democracia.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes a desempeñar cualquier cargo del gobierno estudiantil deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener actitudes de liderazgo.



2. Haber permanecido en la institución como estudiante por lo menos el año inmediatamente anterior para que conozca la realidad escolar.
3. Poseer buen rendimiento académico y disciplinario
4. No registrar faltas según lo estipulado por el presente manual.
5. Inscribirse ante el Comité de Democracia, previo visto bueno de la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. Funciones del Personero de los Estudiantes: El personero de los estudiantes es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación; previa presentación de la propuesta ante la Coordinación de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el/la Rector/a, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo.
5. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil.

D. CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL: De acuerdo a lo normado en la ley 2195 de 2022, se eligen democráticamente por los estudiantes por un periodo fijo de un año. Podrán aspirar a estos cargos los alumnos y alumnas de grados 9 y 10.

PARÁGRAFO 3. Funciones del contralor y vice contralor estudiantil:

El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
2. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realizan mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución Educativa.
5. Las demás contempladas en el acuerdo No 104 del 26 de noviembre de 2010

E. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los cursos que ofrece



la institución. (Las funciones se encuentran en el proyecto de Democracia que hace parte del PEI).

- F. GESTORES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL:** Son estudiantes elegidos por sus compañeros y su función es la de fortalecer el cumplimiento de los acuerdos de bienestar que hacen parte de los pactos de aula de los diferentes cursos.
- G. CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR:** Es un espacio en donde los propios estudiantes buscan solución a sus conflictos. Este proceso de mediación es adelantado por estudiantes capacitados, los cuales se conocen como gestores de convivencia estudiantil.
- H. EQUIPO TÉCNICO:** Está integrado la Rectoría, el Coordinador Académico, el/la orientador/a escolar y por cada uno de los docentes de las diferentes especialidades de la media Técnica y un estudiante en representación de las mismas
- I. COMITÉ CONSULTIVO:** (Decreto 400/2001 Presidencia de la República) **integrado por:**
 - Rector de establecimiento educativa
 - Un representante de los docentes de la institución elegido por el departamento de la media técnica
 - Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación media técnica.
 - Dos representantes del sector productivo donde se ubica la institución.

ARTÍCULO 12 EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Según lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- A.** El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- B.** El personero estudiantil
- C.** El docente con función de orientación
- D.** Los Coordinadores de convivencia
- E.** Un representante del Consejo de Padres de familia
- F.** Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar o de la asignatura de ética, por cada una de las sedes.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 13 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

(Ley 1620 de 2013. Art.13 Numerales 1 a 8)

Son funciones del comité:

- A.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- B.** Liderar en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- C.** Promover la vinculación de la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



- D. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- E. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, Dec.1965 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- F. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- G. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- H. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 14 FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

Son funciones del Comité Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial:

- A. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media;
- B. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
- C. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
- D. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial;
- E. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;



- F. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;
- G. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servido Nacional de Aprendizaje, Sena.

ARTICULO 15 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa incentiva a los estudiantes a un esfuerzo permanente en busca de la excelencia académica, formativa y de convivencia según sus posibilidades, mediante los siguientes mecanismos periódicos:

- A. Anotación positiva en el observador del estudiante.
- B. Cuadro de honor
- C. Mención honorífica así:
 - Méritos en representación de la institución en actividades externas de tipo académico, deportivo, culturales, humanísticos, etc.
 - Mejor Estudiante por calidad académica
 - Mejor Icfes (estudiantes grado 11°)
 - Lealtad y permanencia en la institución a los estudiantes que se gradúen de grado 11° y hayan cursado sus estudios desde el grado transición sin interrupción alguna.
- D. Salidas pedagógicas.
- E. Reconocimiento público en izadas de bandera o actos simbólicos institucionales.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16 DERECHOS INDIVIDUALES DEL ESTUDIANTE GALANISTA

El estudiante Galanista goza de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes. Puede ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal (Padres de familia y/o acudiente) así:

- A. La libertad y no discriminación ni hostigamiento escolar por su condición de género, etnia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, creencia religiosa, política o filosófica.
- B. Ser protegido y recibir buen trato por parte de cualquier miembro de la comunidad, en su integridad moral, mental, espiritual y social.
- C. Conservar la intimidad personal, familiar y buen nombre.
- D. Ser escuchado y expresarse libremente en el marco del respeto mutuo. En caso que se vea envuelto en una situación disciplinaria tiene derecho a relatar de manera descriptiva y no interpretativa los hechos.
- E. Ser protegido de toda forma de abandono, crueldad y explotación que atente contra su integridad, honra o buen nombre.
- F. Su libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte los derechos de los demás miembros de la comunidad u ordenamiento jurídico, o no afecte su propia integridad física y moral y dentro del marco de las normas dispuestas en el presente manual de convivencia, las cuales las acepta con la firma de la matrícula en cada año escolar.



- G. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia, de acuerdo a lo estipulado en el presente manual y el proyecto de democracia.
- H. Conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal y el de la institución, teniendo presente lo estipulado en el manual de convivencia y el proyecto de democracia.
- I. Tener derecho a disfrutar de los espacios y servicios que ofrece la institución educativa dentro de los mejores estándares de calidad y de salud ambiental, teniendo en cuenta las normas establecidas para cada servicio o dependencia.
- J. Participar en actividades deportivas, artísticas, académicas y culturales durante el año escolar.
- K. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
- L. Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
- M. Conocer y participar de las actividades de promoción y prevención diseñadas desde los Proyectos Educativos Institucionales y Obligatorios establecidos como políticas así:
 - 1. Derechos Sexuales y Reproductivos: PESCC y Competencias Ciudadanas, PRAGERE y proyectos de aula pertinentes.
 - 2. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas SPA: Competencias Ciudadanas, proyectos de aula pertinentes
 - 3. Acoso escolar: Competencias Ciudadanas, proyectos de aula pertinentes
- N. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del P.E.I., de acuerdo con la organización interna del Colegio.
- O. Conocer y gozar todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- P. Practicar la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atente contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres de la institución educativa.
- Q. **DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.** Los estudiantes de la Institución tienen derecho al desarrollo libre, informado, saludable, satisfactorio y sin ningún tipo de violencia de la sexualidad y la reproducción sin importar su edad, sexo, etnia, condición social o económica. Se garantiza la libre decisión de los jóvenes sobre la manera como ejercen su sexualidad y deciden su reproducción.
- R. **DERECHOS DE LAS ADOLESCENTES EN ESTADO DE GESTACION.** Las estudiantes que estén en estado de gestación durante el año lectivo tendrán autorización para:
 - 1. Portar y/o adaptar su uniforme acorde a su estado.
 - 2. Asistir a los controles prenatales, de parto y postparto, sin falla en la asistencia escolar. La estudiante se debe responsabilizar de responder por sus deberes académicos en los momentos de ausencia.
 - 3. Si el caso lo hace pertinente, la Institución a través del Consejo Académico, diseñará flexibilización del currículo en función de favorecer las mejores condiciones para la preservación de la salud integral de la menor, entendiendo como flexibilización la adecuación, ajustes o adaptación de las didácticas, intensidad horaria, jornada escolar, tiempos para alcanzar objetivos, tipo de



evaluación, etc. según el caso lo requiera.¹

4. La estudiante gozará del derecho de desescolarización en un máximo de 40 días, posterior al parto, en función del derecho a cuidar su salud y de la del recién nacido. No se consagra la conocida licencia de maternidad en consideración a que la misma está dirigida a las mujeres trabajadoras.

5. Los periodos de lactancia materna al recién nacido durante los primeros meses serán solicitados por escrito y pactados con coordinación de convivencia y puesto en conocimiento a los docentes pasantes, sin embargo, su tiempo no puede superar una (1) hora en la jornada.

S. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL son los estudiantes con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno. Estos estudiantes, al igual que cualquier otro, gozan del derecho a la educación sin exclusión del sistema y se integraran al proceso educativo institucional con la adaptación y uso de las pedagogías adecuadas según las posibilidades de la I.E teniendo en cuenta sus derechos así:

1. A ser atendidos integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizajes
2. A que los docentes sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de los PIAR.
3. Todo estudiante con diversidad funcional debe conocer su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
4. A recibir apoyos pedagógicos que la institución brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
 - a. El apoyo de instituciones o personal externo en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los estudiantes.
 - b. Orientación individualizada en ciertos momentos.
 - c. Adaptación de las actividades y evaluaciones (currículo flexible)
 - d. Monitoreo y acompañamiento de sus pares
 - e. Orientación psicosocial a las familias.
 - f. Remisión interdisciplinaria que apoyen el proceso educativo.
 - g. Activación de la ruta y seguimiento a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
5. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por lo tanto debe ser continuo y permanente.

En ella participa todos los docentes que tienen que ver con el proceso formativo del estudiante con necesidades educativas especiales para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena

¹ Según directiva 01 del 6 de febrero de 2018 del MEN, el Consejo Académico está a cargo de establecer esta flexibilización. (prevención de deserción escolar)



acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.

En el observador se anotarán cada periodo las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante con diversidad funcional tanto positivo como por mejorar, según el seguimiento del observador.

Los educadores de cada grado al finalizar cada periodo en el desarrollo de las estrategias y PIAR analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o modificaciones a seguir.

6. A tener un acompañamiento profesional desde el servicio de Orientación Escolar u otro especialista de la Institución licenciado para su atención.

T. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

1. Recibir formación técnica integral, de acuerdo al programa de formación en la cual se matriculó.
2. Ser escuchado y atendido, por el coordinador de práctica, ante las dificultades que se puedan presentar durante el proceso del desarrollo de la Etapa Productiva.
3. Recibir al iniciar el proceso de formación a través de la Inducción, las alternativas para el desarrollo de la etapa productiva.
4. Ser acompañado y evaluado periódicamente por parte del coordinador de práctica, para que el proceso sea idóneo.

U. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN LA ETAPA LECTIVA

El estudiante galanista matriculado en cualquiera de los programas de formación técnica que ofrece la institución goza de los derechos que le otorga el artículo 7 del Reglamento del Aprendiz SENA GC-F-005 V04

PARAGRAFO: El servicio educativo que presta la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento es el autorizado por la Secretaria de Educación Municipal y está consagrado en la resolución de aprobación de sus modalidades, el que en todos casos es presencial, razón por la que el llamado estudio virtual o en casa no está contemplado ordinariamente en la matrícula, y para ello no se cuenta con personal docente, ni con las ayudas pedagógicas que se requiere para ello.

ARTÍCULO 17 DERECHOS FORMATIVOS:

Son derechos formativos del estudiante Galanista los siguientes:

- A. Conocer el Manual de Convivencia.
- B. Participar en la actualización del Manual de Convivencia o cuando la institución proceda a su reforma ya sea de manera parcial o total.
- C. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular ante las personas o instancias correspondientes: Profesor, Director de Grupo, Coordinadores, Rector, Consejo Directivo de Gobierno Escolar y obtener respuesta oportuna a sus solicitudes.
- D. Participar en todo tipo de eventos ya sea dentro o fuera de la institución educativa para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.



- E. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.
- F. Conocer registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante
- G. Para el estudiante del ciclo de educación media técnica, conocer el reglamento del aprendizaje SENA

ARTÍCULO 18 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES GALANISTAS

(Ley 1620, Art. 21): Los deberes de los estudiantes Galanistas son los siguientes:

- A. Acatar y respetar el Manual de Convivencia establecido por la Institución.
- B. Aplicar y promover en su diario actuar los principios Institucionales
- C. Responder como persona y estudiante a los compromisos académicos y de convivencia previamente establecidos.
- D. Participar activamente en el desarrollo de las actividades orientadas por el docente a cargo.
- E. Acatar las indicaciones dadas por docente y directivos de la Institución
- F. Cumplir con los horarios establecidos para las jornadas académicas y actividades pedagógicas sugeridas
- G. Responder a los contenidos de las asignaturas correspondientes al plan de estudio del grado que está cursando; así como la intensidad semanal y las competencias que debe alcanzar para ser promovido al grado siguiente
- H. Traer los materiales fundamentales para el buen desarrollo de las diferentes actividades académicas.
- I. Mantener una esmerada higiene, presentación personal y portar debidamente los uniformes establecidos.
- J. Guardar el orden en el aula, aún en ausencia del profesor.
- K. Guardar el orden y adecuada disciplina durante los cambios de clase e ingresar a la siguiente clase en tiempo no mayor a tres minutos, salvo en casos especiales.
- L. Cuidar y fomentar la cultura de preservación del medio ambiente.
- M. Permanecer en los patios y pasillos de la primera planta y mantener las escaleras despejadas durante el período de descanso minimizando las situaciones de riesgo.
- H. Hacer uso de la tienda escolar en periodo de descanso y cuando la circunstancia lo permita, guardando el orden establecido.
- V. Abstenerse de comprar comestibles o cualquier clase de productos a vendedores externos, estando dentro de la Institución.
- W. Abstenerse de vender comestibles, objetos, rifas, bienes y servicios dentro de la Institución en beneficio personal.
- X. Cuidar su integridad física, evitando poner en riesgo su salud y la de los demás con acciones irresponsables dentro de las instalaciones del colegio y en actividades o eventos institucionales.
- Y. Abstenerse de realizar publicaciones internas y externas, por medios análogos y/o digitales, que atenten contra la moral, el buen nombre, las buenas costumbres, honra, dignidad de otros y/o atente contra la armonía Institucional.
- Z. Justificar todas las ausencias al colegio. Esta justificación debe hacerla personalmente el padre de familia o acudiente dentro de los tres días hábiles



siguientes a la ausencia ante la coordinación de convivencia, para legalizar sus trabajos y evaluaciones en común acuerdo con el docente respectivo. Esta justificación tendrá validez únicamente hasta la clase siguiente al regreso a clases. La justificación no suprime la falla, permite que el Coordinador autorice la realización y recepción de los deberes atrasados.

- AA.** Cumplir y fomentar los acuerdos establecidos en los pactos de aula construidos por los propios estudiantes.
- BB.** Estar siempre dispuesto al diálogo conciliatorio con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar conflictos.
- CC.** Evitar agresiones verbales hacia sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel, de manera directa o a través de personas externas a la institución
- DD.** Evitar agresiones físicas hacia sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel, de manera directa o a través de personas externas a la institución
- EE.** Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en sus creencias, ideologías, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, etnia, credo, discapacidad, iniciativas y creatividad, así como sus pertenencias.
- FF.** Asistir y participar en todas las actividades curriculares y complementarias programadas por la institución, observando un comportamiento adecuado.
- GG.** Participar activamente en los procesos de elección de las diferentes instancias del gobierno y escolar y otras de tipo institucional.
- HH.** Evitar totalmente portar armas o elementos cortos punzantes y/o contundentes u otros que atenten contra la integridad física de las personas.
- II.** Evitar realizar actividades no autorizadas como apostar en juegos de azar o utilizar el nombre del colegio en actividades de beneficio particular.
- JJ.** Evitar portar, difundir y/o distribuir material pornográfico.
- KK.** Cuidar su integridad física y mental, evitando el manejo, consumo y distribución de sustancias y elementos nocivos a su salud y a la de los demás (cigarrillos, cigarrillos electrónicos, alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos de prescripción, sustancias psicodélicas y/o de preparación artesanal.
- LL.** Evitar las manifestaciones amorosas excesivas que infrinjan los códigos de respeto personal y social, en escenarios que involucren el buen nombre de la institución.
- MM.** Cuidar sus respectivas pertenencias, hacer uso responsable de las mismas y abstenerse de llevar consigo objetos de valor. El plantel no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
- NN.** Respetar los bienes ajenos.
- OO.** Ser cuidadoso y responsable con los enseres de la Institución que le sean proporcionados, tales como: Pupitres, material didáctico, elementos de laboratorios, vidrios, puertas, material deportivo, materiales de vocacionales, paredes y demás instalaciones y accesorio; haciéndose responsable de la reparación y/o reposición del daño causado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del daño y entregarlo a las directivas del colegio.
- PP.** Hacer uso adecuado de las diferentes zonas comunes de la institución (jardines, polideportivos, parqueaderos, vivero, humedal, quiosco, cafeterías, etc.)
- QQ.** Denunciar de inmediato cualquier acción que atente contra el bien común, de lo contrario sería cómplice y responsable de la misma falta



- RR.** Promover acciones que eviten la posible intimidación, extorsión o chantaje a algún miembro de la comunidad educativa.
- SS.** Respetar el reglamento de las diferentes aulas especializadas (robótica, laboratorios, interactiva, informática, etc.) cafetería, biblioteca y demás, al utilizar el servicio. *Solicitar a los docentes jefes de área. Falta: Incumplir las normas establecidas para los diferentes aulas especializadas y cafetería, biblioteca, etc.*
- TT.** Entregar a los padres de familia o acudientes, las comunicaciones, citas o informes que el colegio les envíe.
- UU.** Presentarse al colegio en perfecto estado de sobriedad (alcohol y/o sustancias psicoactivas).
- VV.** Cumplir con el servicio social obligatorio y con su reglamento, según lo establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 94.
- WW.** El estudiante de la media técnica, debe responder con el compromiso de la jornada adicional de en la cual se desarrollan los módulos específicos de las especialidades.
- XX.** El estudiante de media técnica debe cumplir con la intensidad total de las horas de práctica empresarial, correspondiente a cada especialidad.
- YY.** Los estudiantes de la media técnica, respetarán y cumplirán además del manual de convivencia Galanista, el Manual de Convivencia SENA y el reglamento de práctica empresarial.
- ZZ. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA ETAPA PRÁCTICA**
1. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia en lo referente a la etapa productiva
 2. Participar en la consecución de empresas para el desarrollo de la práctica
 3. Asistir puntualmente a la empresa, teniendo en cuenta el horario establecido. Cuando se presente una situación de inasistencia por incapacidad, cita médica o calamidad doméstica, entregará el correspondiente soporte a la empresa y a él/la coordinador/a de práctica.
 4. Informar a los coordinadores de práctica cuando el estudiante realice la consecución directamente de la empresa patrocinadora
 5. Asumir con responsabilidad la participación en las actividades programadas por la empresa como parte de sus procesos de formación.
 6. Asistir a las reuniones que programe la Institución para el seguimiento de las actividades desarrolladas durante la etapa productiva. La inasistencia a estas debe justificarse mediante excusa comprobable.
 7. Portar el uniforme correspondiente a cada programa de formación, aprobado por el Consejo Directivo
 8. Firmar el contrato de aprendizaje o convenio interinstitucional, previa afiliación a la ARL tramitada por el gobierno municipal antes de iniciar la Etapa Productiva y entregar al coordinador de práctica el respectivo contrato o convenio
 9. Portar permanentemente y en lugar visible el carné que lo identifica como estudiante de Media Técnica (Articulación SENA-SEM)
 10. Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia; obrar con honestidad, respeto, responsabilidad y lealtad, con los miembros de la empresa donde desarrollan la práctica.



11. Expresarse con respeto, cultura y educación, en forma directa y /o a través de medios impresos o electrónicos que le facilita la entidad.
12. Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud personal.
13. Evitar usar expresiones grotescas en el ambiente laboral o fuera de él
14. Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier funcionario de la empresa ante el coordinador de práctica
15. Realizar los Planes de Mejoramiento sugeridos por el coordinador de práctica para el mejoramiento continuo en el desempeño laboral
16. Informar oportunamente a la Institución cuando se encuentre en estado de embarazo (o sospecha del mismo) para la propiciar la garantía de sus derechos y recibir atención desde orientación escolar.

PARÁGRAFO: Ante el incumplimiento de alguno de los anteriores deberes se realizará el debido proceso y se activarán los protocolos establecidos en el capítulo III del presente Manual de Convivencia y lo establecido en el reglamento del aprendizaje SENA.

AAA. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN ETAPA LECTIVA

El estudiante galanista matriculado en cualquiera de los programas de formación técnica que ofrece la institución acoge los deberes planteados en el artículo 9 del Reglamento del Aprendizaje SENA GC-F-005 V04

ARTÍCULO 19 PACTO DE AULA

Los estudiantes de la Institución Educativa construyen al inicio del año escolar, bajo la orientación de su docente director de curso el Pacto de Aula, en el cual aparecen las Situaciones, los Acuerdos de Bienestar y las Acciones Reparadoras.

Para secundaria y los grados 4° y 5° de primaria, el Consejo Estudiantil, con apoyo de los gestores de convivencia estudiantil, hará una revisión de estos productos y unifica, consolida y publica un solo pacto de aula general que reúna el criterio universal de los estudiantes.

Este documento, fruto de conciliaciones y mediaciones se convierte en la herramienta fundamental; con la cual los estudiantes inician su auto proceso de activación de competencias ciudadanas, contando con el apoyo del personal docente.

ARTÍCULO 20 VEEDORES DEL PACTO DE AULA:

En la búsqueda de salvaguardar el respeto y cumplimiento a los Compromisos de Bienestar contemplados en el Pacto de Aula, los estudiantes de cada grupo eligen democráticamente dos (2) compañeros denominados *Gestores de Convivencia Estudiantil*, quienes estarán encargados de velar por el respeto a los acuerdos y son quienes llevan el registro escrito de los compañeros que desarrollan Acciones Reparadoras las cuales hacen parte integral del pacto de aula.

ARTÍCULO 21 INCUMPLIMIENTO AL PACTO DE AULA:

Cuando un estudiante incumple a un acuerdo contemplado en el PACTO DE AULA; los gestores de convivencia estudiantil encaminarán la acción reparadora correspondiente producto del proceso de mediación. Para cumplir con esta acción contará con el apoyo en primera instancia de su par gestor/a de convivencia estudiantil de su curso y del docente que conoció el incumplimiento del acuerdo. El/la estudiante podrá utilizar este mecanismo hasta máximo tres veces, con lo cual se busca la autorregulación, co-regulación y hetero-regulación de los mismos estudiantes.



ARTÍCULO 22 CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR GALANISTA

(Ley 1620 de 2013, Art. 13 Numeral 4):

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por un compañero del establecimiento educativo.

La institución Educativa cuenta con GESTORES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL que ayudan a sus demás compañeros a resolver los conflictos escolares.

El centro de gestión de convivencia escolar es un lugar en el que se ponen en ejecución las herramientas pedagógicas que activan las competencias ciudadanas.

Esta instancia pretende restablecer las relaciones interpersonales y la convivencia basada en llegar a mutuos acuerdos. Los estudiantes GESTORES DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL cuentan con un protocolo de mediación y conciliación para este fin, donde quedan consignadas las versiones de los involucrados, los motivos que los llevaron a actuar de manera inadecuada, los compromisos y las acciones a seguir. A esta instancia se puede acudir únicamente para solucionar conflictos entre estudiantes, sin que se haya presentado la agresión física. Si esta instancia no surte efecto; los estudiantes gestores de convivencia estudiantil buscarán apoyo en la segunda instancia que la institución posee (Implementación de Acciones formativas encaminadas por docentes y directivos docentes) de ser necesario apoyarse en la tercera instancia (Implementación de acciones correctivas).

PARÁGRAFO: En el caso de los estudiantes del programa de educación para adultos el rol de gestor de convivencia estudiantil será desarrollado por los docentes y el Coordinador de Convivencia quien llevará los respectivos registros.

ARTICULO 23 DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS Y SITUACIONES

- A. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:** Es un registro escrito en el módulo de la plataforma Gestacol habilitado para este fin, de seguimiento de los estudiantes; donde se mencionan comportamientos observados, actitudes positivas y eventos y galardones obtenidos, reconocimientos, exaltaciones, etc. que merezcan relevancia. De igual forma, las acciones de apoyo, acompañamiento, seguimiento y la implementación de acciones reparadoras; que son encaminadas por parte de los docentes y directivos docentes de la institución, en la búsqueda de garantizar una convivencia escolar armónica y pacífica; fundamentada en el respeto de los valores humanos, sociales sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de una situación o falta; hará el correspondiente registro en el observador disponible en la plataforma y encaminará las acciones correspondientes, atendiendo lo establecido en el presente manual.

B. ACCIONES FORMATIVAS

Son todas las acciones de diálogo reflexivo, mediación y acciones reparadoras que desarrolla entre estudiantes-estudiantes, docentes- estudiantes y estudiantes - directivos docentes, con las que se busca activar la reflexión, autorregulación y crecimiento en el manejo de emociones y solución pacífica de conflictos. Las acciones formativas serán desarrolladas por el docente, director de curso, el docente en turno de convivencia, la coordinación y la Orientación escolar.



Las acciones formativas son:

- Acciones reparadoras,
- Acciones correctivas
- Encuentro reflexivo.
- Compromiso de mejoramiento, académico y/o de convivencia.
- Remisión a Orientación Escolar

PARÁGRAFO: Toda acción de acompañamiento, seguimiento y aplicación de acciones correctivas estará siempre acompañada del desarrollo de ACCIONES REPARADORAS.

1. ACCIONES REPARADORAS

Las acciones reparadoras son las estrategias que se desarrollan con el propósito de enmendar el daño causado cuando el estudiante incumple acuerdos y/o normas.

La acción de encaminar este procedimiento tiene como propósito generar en el estudiante una reflexión sobre su comportamiento inadecuado y lograr un mejoramiento.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

La acción correctiva debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento inadecuado, categorizado por la comunidad educativa como falta en los casos en donde solo la parte formativa no ha sido suficiente para generar en el estudiante un cambio de actitud. Las acciones correctivas se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad y se aplican siempre acompañadas de la componente formativa. Estas medidas se aplican teniendo en cuenta la calificación del incumplimiento.

3. ENCUENTRO REFLEXIVO:

El padre de familia o acudiente, será informado en presencia de su hijo/a. Este encuentro quedará asimismo registrado en el observador del estudiante, como evidencia del proceso formativo que se adelantó y con acompañamiento del mediador escolar.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes del programa de educación para adultos; el encuentro reflexivo y su correspondiente registro se adelantarán en los libros de Coordinación

4. COMPROMISO DE MEJORAMIENTO:

Cuando un estudiante reitera alguna falta, grave o muy grave, se revisará el observador una vez se ha realizado con él ENCUENTRO REFLEXIVO; se propiciará un nuevo encuentro con él, su acudiente, el/la coordinador/a se realizará un conversatorio que conlleve al estudiante a reflexionar sobre sus incumplimientos y faltas además se invitará a que asuma un compromiso de mejoramiento, el cual deberá registrar en su ficha de observador, junto con la firma de quienes lo acompañan en este proceso: acudiente docente.

PARÁGRAFO: Para el programa de educación de adultos; el compromiso de mejoramiento se realiza en el libro de Coordinación de Convivencia.

5. REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR:

Cuando un estudiante incurre en una situación según la tipología y ya se ha adelantado un compromiso de mejoramiento, en compañía del director de curso, padre, madre y/o acudiente, se hará el encuentro con el/la orientador/a escolar con quien se busca que el/la estudiante logre



determinar acciones concretas que encaminará para su mejoramiento actitudinal.

ARTÍCULO 24 COMPROMISO DISCIPLINARIO EN COORDINACIÓN.

Con este compromiso se busca que el estudiante tenga un mayor cuidado con su conducta y se comprometa por escrito a mejorar en su parte actitudinal. El compromiso deberá ser suscrito por el Director de Grupo, la Coordinación de Convivencia, el estudiante, el padre de familia y/o el Orientador Escolar. El documento se denominará Acta de Compromiso por Convivencia.

PARÁGRAFO 1. El original del acta de compromiso por convivencia reposará en la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Todo Compromiso Disciplinario estará acompañado de una Acción Reparadora. Esta actividad busca reflexionar sobre las acciones y le permite al estudiante por experiencia directa y personal acercarse a las problemáticas que posiblemente no comprenda o alcance a entender en todas sus dimensiones. Esta actividad será acorde con la conducta que dio origen a la acción correctiva inicial.

Frente al Compromiso Disciplinario proceden los recursos de ley.

De incumplirse el Compromiso Disciplinario, la institución educativa por medio del/la coordinador/a de convivencia, se comunicará con los padres o acudiente(s), para informarles sobre el incumplimiento y que el caso se remitirá al Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Los casos que se remitan al Comité de Convivencia deberán ser presentados por el respectivo Coordinador de Convivencia y se debe contar con los respectivos soportes que evidencien el acompañamiento brindado y el debido proceso observado.

PARÁGRAFO 4: Para los estudiantes del programa de educación para adultos el compromiso disciplinario se realizará con la Rectoría de la institución. Previa presentación del caso y los respectivos soportes por parte del Coordinador de Convivencia.

PARÁGRAFO 5: En el evento en que algún objeto, bien mueble o inmueble de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa sea estropeado, dañado o destruido, el/la estudiante deberá cancelar el valor del mismo o entregar uno de iguales o mejores características o

ARTÍCULO 25 FALTAS DISCIPLINARIAS, DEFINICIONES, ACCIONES Y PROTOCOLOS

A. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR SU GRAVEDAD.

Las faltas disciplinarias son:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves

Las faltas muy grave serán taxativamente señaladas en este manual, pero para determinar si la falta es grave o leve se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1 El grado de culpabilidad.
- 3.2 La naturaleza del daño o perjuicio y el grado de perturbación que genere.
- 3.3 La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
- 3.4 Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el estudiante, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado



en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.

- 3.5** La determinación de la intervención de varias personas, o en concurso o complicidad.

B. FALTAS LEVES

Están consideradas por el incumplimiento de los deberes ordinarios que afectan la disciplina (generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante) no afectan ningún miembro de la comunidad educativa, ni el bien ajeno y no están consideradas en otro grado de faltas. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Incumplir por tres veces el pacto de aula de los estudiantes.
2. Llegar tarde a la institución, o, a las clases dentro de la jornada escolar sin causa justificada.
3. Realizar dentro del aula actividades que no corresponden a las orientadas por el docente a cargo.
4. Incumplir con tareas, materiales básicos y demás elementos que permitan un buen desempeño en su labor académica y formativa.
5. Desacatar indicaciones dadas por docentes y directivas de la institución.
6. Presentarse a la institución con una higiene inadecuada afectando la convivencia escolar.
7. Portar inadecuadamente el uniforme o utilizar el que no corresponda al día, sin previa autorización de la institución.
8. Permanecer en los pasillos de las plantas altas o en las escaleras durante los descansos.
9. Hacer uso de la tienda escolar en momentos diferentes al descanso o en horario no autorizado.
10. Hacer uso de la tienda escolar irrespetando las normas básicas de convivencia con sus compañeros y con el personal de atención de la tienda escolar.
11. Comprar o adquirir comestibles o productos de cualquier tipo a vendedores no autorizados por la institución.
12. Crear en clase situaciones con el objeto de distraer la atención de los demás.
13. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados.
14. Hacer uso inadecuado e irresponsable, dentro o fuera del aula, de dispositivos electrónicos y objetos personales. La institución educativa no se hace responsable bajo ninguna circunstancia por la pérdida o daños de estos u otros objetos que sean llevados a la institución.
15. Portar los uniformes del colegio en sitios no adecuados presentando espectáculos indecorosos.
16. Callar sobre hechos que no supongan la comisión de un delito pero que atenten contra la adecuada convivencia
17. Manifestaciones amorosas excesivas que atenten contra las normas generalmente aceptadas.
18. Esconder maletines, útiles escolares, uniformes u objetos personales de cualquier miembro de la comunidad.
19. Comercializar dentro de la institución bienes y servicios, en beneficio personal y sin la autorización respectiva.
20. Llegar tarde a la empresa sin causa justificada



21. Hacer uso inadecuado e irresponsable dentro de la empresa de dispositivos electrónicos y objetos personales.
 22. Portar inadecuadamente el uniforme o utilizar el que no corresponda en la etapa productiva
 23. Presentarse a la empresa con una higiene inadecuada afectando la convivencia y el ambiente laboral
 24. Abstenerse de hacer entrega oportuna de la evidencia que justifique la ausencia a al puesto de trabajo.
- C. Protocolo para las faltas leves** Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de la falta seguirá el siguiente proceso formativo, luego de hacer la anotación en su cuaderno de campo:
1. Establecer encuentro reflexivo y proceso de mediación tendiente a prevenir la ocurrencia de la falta por parte del/la estudiante.
 2. Registrar en el Observador del Estudiante: La falta cometida (artículo, literal y numeral correspondiente), descripción de los hechos, los descargos del estudiante, el encuentro reflexivo y producto del mismo (acción reparadora y acción correctiva en el que él/ella generan su compromiso para su autorregulación)
 3. El seguimiento lo realizara el docente que atendió la falta.

D. FALTAS GRAVES.

Son las que repercuten directamente en la formación integral del estudiante (que muestren intencionalidad), pero que no atentan contra la integridad física de la persona. Atentan contra el bien común, contra el servicio que presta el colegio (bienes y servicios). Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Todo acto que afecta la comunidad o ponga en tela de juicio el buen nombre de algunos de sus miembros o de la Institución
2. La acumulación de tres llamados de atención (faltas leves o situaciones tipo I) registrados en el observador, da lugar a la citación del acudiente por parte del director de curso para informar de la situación, y firmar compromiso
3. Evasión de clase estando dentro de la institución educativa
4. Salir o ingresar de la institución sin la respectiva autorización de coordinación de convivencia o docente de disciplina.
5. Observar comportamiento inadecuado en actividades comunitarias como clases, formaciones, Izadas de bandera, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, charlas pedagógicas, actividades deportivas o culturales dentro y fuera de la institución educativa.
6. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Hacer mal uso o desperdiciar los alimentos que le sean distribuidos por el programa PAE.
8. Portar material pornográfico.
9. Posible fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones, trabajos, ensayos etc.)
10. Incurrir en plagio irrespetando propiedad intelectual y derechos de autor según la legislación vigente. (ley 23 de 1982)



11. Callar, encubrir o dar información errónea sobre la posible o presunta comisión de hechos que sean constitutivas de presuntos delitos.
12. Apropiarse de cualquier tipo de pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa (Hurto simple).
13. Incumplir con la entrega de comunicaciones, citaciones o informes que la institución envíe a los padres o acudientes
14. Organizar apuestas de dinero en juegos de azar dentro la Institución Educativa o utilizar el nombre del colegio en beneficio particular.
15. Hacer uso inadecuado o dañar deliberadamente bienes muebles e inmuebles de la Institución educativa (daños a puertas, ventanas, sillas, ventiladores, tomas e interruptores material didáctico institucional, unidades sanitarias y demás) u objetos personales de cualquier miembro de la institución. El estudiante y su acudiente se harán responsables de la correspondiente reposición o reparación de dicho bien, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
16. Realizar prácticas sexuales dentro de la Institución²
17. Atentar contra la naturaleza y el medio ambiente; causando daño a las especies de flora y fauna.
18. Inasistencia a la empresa sin justificación
19. Apropiarse de cualquier tipo de pertenencia de algún miembro de la empresa (Hurto simple).
20. Presentarse a la empresa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o consumir dentro de la misma las sustancias enunciadas
21. Dañar deliberadamente bienes muebles e inmuebles de la empresa, el estudiante y su acudiente se harán responsables de la correspondiente reposición de dicho elemento o reparación de dicho bien, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
22. Realizar prácticas sexuales dentro de la empresa

PARÁGRAFO: Los numerales del 18 al 22 corresponden a la etapa productiva de los estudiantes de la media técnica.

E. Protocolo para las faltas graves Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de la falta seguirá el siguiente proceso formativo, luego de hacer la anotación en su cuaderno de campo:

1. Establecer encuentro reflexivo y proceso de mediación tendiente a prevenir la ocurrencia de la falta por parte del/la estudiante.
2. Registrar en el Observador del Estudiante: La falta cometida (artículo, literal y numeral correspondiente), descripción de los hechos, los descargos del estudiante, el encuentro reflexivo y producto del mismo (acción reparadora y acción correctiva en el que él/ella generan su compromiso para su autorregulación)

² Artículo 33 Código de Policía



3. Poner en Conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes del estudiante
4. Remitir a coordinación y a orientación escolar mediante los instrumentos diseñado para tal fin.
5. Firma de compromiso disciplinario en coordinación del padre o acudiente y estudiantes.
6. Aplicación de una acción correctiva y/o formativa de acuerdo a la falta cometida. Que puede ir hasta la suspensión de actividades académicas de uno hasta tres días, para que en este tiempo el estudiante desarrolle en las instalaciones del colegio; actividades formativas especiales que lo lleven a la reflexión.
7. Seguimiento por parte de coordinación al cumplimiento la acción formativa y/o correctiva.

F. FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves son aquellas que atentan con los principios educativos de la institución, y/o de la empresa en que el estudiante estuviere desarrollando la etapa práctica de su formación, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Se convierte en falta muy grave la reincidencia en dos faltas graves
2. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Suplantación de identidad, falsificación de firmas, excusas o documentos asumiendo una conducta dolosa.
4. Realizar conductas exhibicionistas que atenten contra la integridad de cualquier y/o genere molestia e incomodidad en cualquier miembro de la comunidad Educativa
5. Porte o expendio dentro de la institución de armas, sustancias consideradas como ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias psicoactivas: alcohol, medicamentosas sin prescripción y/o de fabricación artesanal.
6. El portar sin autorización sustancias químicas que puedan causar daño físico y psicológico a cualquier miembro de la institución.
7. Poner en riesgo su integridad física o la de otros realizando acciones irresponsables dentro de las instalaciones de la institución o en eventos y actividades institucionales
8. Todo tipo de agresión física
9. Todo tipo de trato discriminatorio hacia algún miembro de la comunidad educativa (genero, origen étnico, religión, nacionalidad, habilidades, discapacidad, ideología, posición social, orientación sexual, identidad sexual, etc.)
10. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o consumir dentro de la misma las sustancias enunciadas
11. Divulgación de información confidencial en la empresa donde desarrolla la etapa productiva.



12. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
13. Inasistencia a la etapa productiva, incluso si asiste de manera regular a la institución educativa.
14. Inasistencia a la institución aun cuando, asista de manera regular a la etapa productiva.

PARÁGRAFO: Los numerales del 12 y 13 corresponden a la etapa productiva de los estudiantes de la media técnica.

G. Protocolo para las faltas muy graves Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de la falta seguirá el siguiente proceso formativo, luego de hacer la anotación en su cuaderno de campo:

1. Establecer encuentro reflexivo y proceso de mediación tendiente a prevenir la ocurrencia de la falta por parte del/la estudiante.
2. Registrar en el Observador del Estudiante: La falta cometida (artículo, literal y numeral correspondiente), descripción de los hechos, los descargos del estudiante, el encuentro reflexivo y producto del mismo (acción reparadora y acción correctiva en el que él/ella generan su compromiso para su autorregulación)
3. Poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes del estudiante
4. Remitir a coordinación y a orientación escolar mediante los instrumentos diseñado para tal fin.
5. Establecer encuentro reflexivo y proceso de mediación tendiente a prevenir la ocurrencia de la falta por parte del/la estudiante.
6. Registrar en el Observador del Estudiante: La falta cometida (artículo, literal y numeral correspondiente), descripción de los hechos, los descargos del estudiante, el encuentro reflexivo y producto del mismo (acción reparadora y acción correctiva en el que él/ella generan su compromiso para su autorregulación)
7. Poner en Conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes del estudiante
8. Firma en coordinación de acta de compromiso por convivencia de no repetición de la falta.
9. Remisión a Comité de Convivencia Escolar.
10. Aplicación de una acción correctiva de acuerdo a la falta cometida, según lo establezca el Comité de Convivencia Escolar que puede ser la suspensión de actividades académicas de uno hasta tres días, para que en este tiempo el estudiante desarrolle en las instalaciones del colegio; actividades formativas especiales que lo lleven a la reflexión.
11. Seguimiento por parte de coordinación al cumplimiento la acción correctiva.
12. En caso de reincidencia de una falta muy grave se continuará con el debido proceso y si el caso lo requiere será remitido al Consejo Directivo.



13. Cuando el caso lo requiere y de acuerdo a la legislación se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

PARRÁGRAFO 1: Para el caso de la falta muy grave descrita en numeral 11 y que sucedan en el marco de un Contrato de Aprendizaje, se actuará de conformidad a lo estipulado en el reglamento del aprendizaje.

ARTÍCULO 26 TIPOLOGIA DE SITUACIONES

- A. SITUACIONES TIPO I:** Son los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No genera daño al cuerpo o a la salud física o mental. Se consideran situaciones Tipo I las siguientes:
1. Utilizar en sus conversaciones vocabulario soez que afecte las buenas relaciones de convivencia.
 2. Cualquier acto de intolerancia o de falta de respeto (burlas, apodos, insultos, amenaza de agresión y expresiones morbosas) hacia cualquier miembro de la comunidad.
 3. Comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al comportamiento erótico o romántico de algún miembro de la comunidad.
 4. Discusiones o riñas esporádicas que pueden involucrar agresiones verbales, gestuales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
 5. Realizar publicaciones internas y externas que atenten contra la moral, el buen nombre, las buenas costumbres, honra, dignidad de otros y/o atente contra la armonía Institucional
 6. Realizar agresiones verbales hacia sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel, de manera directa o a través de personas externas a la institución.
- B. Protocolo de atención a situaciones Tipo I** Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de la situación seguirá el siguiente proceso formativo, luego de hacer la anotación en su cuaderno de campo:
1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto
 2. Realizar intervención por medio del cual cada parte pueda exponer su punto de vista.
 3. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados de manera equitativa y justa para restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
 4. Diligenciar en el observador y hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
- C. SITUACIÓN TIPO II** Son situaciones de agresión escolar, acoso, ciber acoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Se consideran situaciones tipo II las siguientes:
1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.



2. Agredir verbalmente a sus compañeros, docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel, de manera directa o a través de personas externas a la institución, medios digitales.
 3. Agredir físicamente a sus compañeros, docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel, de manera directa o a través de personas externas a la institución.
 4. Hostigar o invadir el espacio íntimo de otra persona y que pueda tener o no contenido sexual: Piropos, manoseo, halar o desacomodar la ropa.
 5. Toda manifestación en contra de la diversidad sexual.
 6. Elaborar y/o difundir mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres y medios masivos de comunicación (redes sociales, mensajes de texto, celulares)
 7. Cualquier clase de maltrato psicológico acto de intolerancia o falta de respeto (burlas, apodos etc.), hacia personas en situaciones de vulnerabilidad discapacidad física, cognitiva o cualquier característica especial.
- D. Protocolo de atención a situaciones Tipo II** Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de la situación seguirá el siguiente proceso formativo, luego de hacer la anotación en su cuaderno de campo:
1. Brindar atención inmediata en salud física y/o mental a las personas involucradas, si el caso lo requiere.
 2. Recoger información por escrito sobre el hecho a manera de descargo de forma individual con los involucrados.
 3. Informar a los padres de familia.
 4. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes cuando se requiera el restablecimiento de derechos.
 5. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas.
 6. Determinación de las acciones reparadoras.
 7. Firma de compromiso de convivencia en coordinación del padre o acudiente y el estudiante.
 8. Reporte del caso al Comité de Convivencia Escolar.
 9. Seguimiento del caso por el Comité de Convivencia.
 10. Además que se activa el protocolo para situación tipo II, se adoptaran las medidas establecidas en el manual de convivencia para el debido proceso de faltas graves tendientes a proteger a la víctima y/ a quien llevo a cabo la agresión dentro de la institución educativa.
- E. SITUACIONES TIPO III** Corresponde a toda situación de agresión escolar que sean constituidos como presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, según lo establecido por la ley penal colombiana. Entre las situaciones tipo III se consideran las siguientes: Revisar lo establecido como protocolo en situaciones especiales artículo 26.
1. Homicidio
 2. Amenaza (artículo 347 Código Penal Colombiano)
 3. Lesiones personales



4. Hurto
5. Acceso carnal violento
6. Actos sexuales violentos (Ley 599 de 2000)
7. Acoso sexual
8. Pornografía infantil
9. Tocamientos sexuales no consentidos
10. Extorsión
11. Secuestro
12. Prostitución forzada
13. Explotación laboral forzada
14. Explotación sexual comercial
15. Porte ilegal de armas de fuego
16. Tortura
17. Desaparición forzada
18. Constreñimiento para delinquir
19. Distribución de sustancias psicoactivas, medicamentosas y/o alcohol, y otras de fabricación artesanal.

F. Protocolo de atención a situaciones Tipo III Cuando un docente conoce u observa la ocurrencia de la situación seguirá el siguiente proceso formativo, luego de hacer la anotación en su cuaderno de campo:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, gestionar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
2. Informar inmediatamente de forma verbal y escrita a un integrante de la institución directivos docentes, orientador.
3. Informar de forma inmediata al padre o acudiente de los involucrados y dejar constancia del proceso.
4. Por tratarse de situaciones constitutivas de presunto delito, el rector o rectora de la I.E., las personas que conforman el Comité de Convivencia Escolar o cualquier otra persona deben reportarlo a las entidades competentes sobre la situación.
5. Dejar constancia del proceso ante el Sistema Nacional de Convivencia.
6. Remitir al comité de convivencia escolar para la respectiva toma de decisiones. Pese a que se remitió a la entidad competente el comité de convivencia escolar adoptara las medidas establecidas en el manual de convivencia para el debido proceso de faltas muy graves tendientes a proteger a la víctima y/ a quien llevo a cabo la agresión dentro de la institución educativa.
7. Realizar seguimiento al proceso del estudiante según establece la ruta de atención.



CAPITULO IV - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 27 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está dada por sus componentes de:

- A. Promoción: todas las políticas institucionales que propenden por la armónica convivencia y en el mejoramiento permanente del clima escolar para crear un ambiente propicio para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos según la legislación vigente. Se evidencian en la totalidad de proyectos y programas pedagógicos de la institución, propios y obligatorios.
- B. Prevención: Son todas aquellas acciones tendientes a identificar e intervenir oportunamente en la conducta, riesgos y acciones que pudieran afectar el clima escolar y la convivencia adecuada entre los miembros de la comunidad educativa. Se verifican en la construcción de protocolos de atención, acciones para el desarrollo de competencias ciudadanas, etc. de manera pertinente.
- C. Atención: Corresponde a la intervención oportuna en situaciones que sucedieren y afecten el adecuado clima escolar. Están dados por los protocolos internos de atención y ruta de activación de los mismos que para el efecto que se tengan planteados.
- D. Seguimiento: Esta dado por el registro de las situaciones que se pueden presentar y el rastreo que estas ameriten, de carácter interno o externo, hasta la conclusión y cierre del caso.

ARTICULO 28 SITUACIONES ESPECIALES TIPO 3 QUE REQUIEREN UN PROTOCOLO ESPECIFICO

- A. **Posible violencia sexual en el contexto intrafamiliar y/o violencia intrafamiliar:** El docente que primero se entere, realizará el siguiente protocolo (Ley 1146 de 2007, artículos 12 y 15):
 - 1. Guardar discreción sobre el caso, no comentarlo ni socializarlo a nadie.
 - 2. Consultar en el observador del alumno en plataforma Gestacol la información correspondiente al/la acudiente del/la estudiante para proporcionar a Comisaria de Familia.
 - 3. Contactar Policía de Infancia y Adolescencia para acompañamiento y protección del/la menor.
 - 4. Elabora un informe escrito detallado describiendo los hechos que contenga:
 - a) Nombres y Apellidos del/la docente
 - b) Información de la institución así: dirección, Súper manzana 5 sector 2 Ciudad Milenio. Tel: 6659684 Email: colgalanaep@gmail.com
 - c) Descripción detallada de los hechos explicitando que se trata de un posible caso de abuso sexual intrafamiliar o violencia intrafamiliar, usando en lo viable, el vocabulario usado por el/la menor víctima de los hechos.
 - d) Información del/la estudiante, edad, fecha de nacimiento, número de identificación, dirección de residencia, teléfono de contacto.
 - e) La información del/la acudiente del/la menor nombres completos, número de identificación, dirección de residencia, teléfono de contacto.



5. A la llegada de Policía de Infancia y Adolescencia, acompañar al/la menor con el informe a Comisaría de Familia y recibir el radicado del documento y entrega del/la menor.
 6. Elaborar y entregar copia a la coordinación correspondiente.
- B. Posible maltrato infantil y/o violencia sexual en otro contexto:** El docente que primero se entere, realizará el siguiente protocolo:
1. Del observador del alumno, obtener la información de los padres, direcciones y teléfonos del estudiante que padeció un posible abuso sexual. Consultar en el observador del alumno en plataforma Gestacol la información correspondiente al/la acudiente del/la estudiante para proporcionar a ICBF.
 2. Ingresar a la página Web: www.icbf.gov.co y siguiendo los protocolos de la ley 1098, se realizará un reporte en el link peticiones, quejas, denuncias y reclamos de la página del ICBF o en el chat de la misma.
 3. Al llenar la información que se le solicita, la hará de la siguiente manera, con sus datos personales (nombre completo y cédula), pero en la información de teléfono personal, dirección y email, se dará la información institucional (dirección: Super manzana 5 sector 2 Ciudad Milenio. Tel.: 6659684-6619223 – Fax: 6695853- Email: colgalanaep@gmail.com).
 4. En el cuadro donde se le solicita que describa los hechos, lo primero es aclarar que es un posible caso de maltrato infantil y/o violencia sexual fuera del contexto intrafamiliar y describir los hechos con las palabras que usó el o la estudiante, ojalá palabra por palabra.
 5. Después de realizar el reporte, la página del ICBF, le da un pantallazo con el número de radicado, con las teclas shift+impr pant, se copia el pantallazo de ese radicado, se imprime y se le envía una copia del pantallazo al director del Comité de Convivencia Escolar (Lic. Aube Elena Puentes, Rectora).
- C. Posible consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas (SPA):** Se activará el siguiente protocolo:
1. El docente que primero se entere registrará en el observador del estudiante la posible situación y remitirá a Coordinación de Convivencia el caso.
 2. El coordinador (a) informará de forma inmediata a los padres o acudientes de los involucrados y se les hará saber la situación, dejando constancia del proceso.
 3. Si la situación lo amerita, el/la coordinador/a pondrá en conocimiento a las entidades competentes.
 4. El/la coordinador de convivencia remitirá el caso a Orientación Escolar para su manejo psicosocial.
 5. Desde Orientación Escolar se hará la remisión externa a la entidad de salud del menor para la garantía de su derecho a la salud física y mental.
 6. El/la coordinador/a de convivencia pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar para la adopción de las medidas pertinentes.
- D. Hurto:** Se activará el siguiente protocolo:



1. Realizar anotación en el Observador del Estudiante en la plataforma Gestacol de la situación tipo 3,
2. El coordinador (a) se comunicará con los padres y se le hará saber la situación.
3. El coordinador/a reportará el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia
4. Se le informa al padre de familia que tiene derecho de poner la denuncia por hurto al Centro Penal Adolescente (CEPAD).
5. Se remitirá el caso al Comité de Convivencia, por medio de la Coordinación de Convivencia.

E. ENTIDADES EXTERNAS DE APOYO A SITUACIONES ESPECÍFICAS

ENTIDAD	CONTACTO	DIRECCION
CAIVAS (Centro de Atención Inmediata y Valoración de Abuso Sexual)	Email: fisdsevil@fiscalia.gov.co Cel. 3187441608	Calle 34 No. 40-07 Barrio El Barzal
Casa de Justicia Ciudad Porfía	608 6704931	Calle 92 sur #54-02 la Madrid segunda etapa manzana 50
ICBF – Regional Meta	(608) 683 36 44 Ext: 850009 Línea gratuita nacional 571 018000918080 www.icbf.gov.co	Carrera 22 # 10 - 73 / 89 Barrio Doña Luz
MEDICINA LEGAL	Email: dsmeta@medicinalegal.gov.co 6014069944 ext. 3840/3839	Carrera 6 No. 24A – 14 Barrio Menegua
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CAI Porfía 3107938688 3214547222 3214547564 3214549125 3016554955	Carrera 44 Calle 65 sur



POLICIA METROPOLITANA	Oficina de Atención al ciudadano, Email: demet.oac@policia.gov.co	www.policia.gov.co email: lineadirecta@policia.gov.co
DEFENSORIA DEL MENOR	3112577422 3108539337	Carrera 40ª # 33-17 meta@defensoria.gov.co
COMISARIA DE FAMILIA	Comisaria de Familia #2 Porfía 6706160	Calle 54 sur #39-59 comisaria2@villavicencio.gov.co
OFICINA JURIDICA SEM VILLAVICENCIO	6715843	Calle 40 # 33-64
PERSONERIA MUNICIPAL	6706506	Calle 37 #19c-20
DEFENSORIA DEL PUEBLO	3112577422 3108539337	Carrera 40ª # 33-17 meta@defensoria.gov.co
FISCALIA	608 6611990 Ext. 85031	Calle 34 No. 41-73 Barrio Barzal

ARTICULO 29 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A OTRAS SITUACIONES ESPECIALES

- A. Estudiantes en gestación:** el docente que se entere realizara el siguiente protocolo:
1. Informar mediante el formulario drive de remisión a Orientación Escolar la posible situación de embarazo en menor de edad
 2. Desde Orientación Escolar se proporcionará información y orientación a la menor y a sus padres de familia y/o acudientes, quienes principalmente conforman la red de apoyo primaria que requiere la estudiante, para brindar el cuidado y protección necesario.
 3. Se genera por parte de Orientación Escolar la remisión externa a su respectivo servicio de salud junto con el debido acompañamiento y seguimiento a la estudiante garantizando sus derechos sexuales y reproductivos.
 4. Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica y Rectoría apoyan la atención requerida justificando las ausencias que de allí se puedan derivar.

ARTÍCULO 30 REMISIÓN DE UN CASO A COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar es la instancia del establecimiento educativo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.



El Comité de Convivencia recibirá el informe de los procesos disciplinarios y las acciones de acompañamiento desarrolladas por los docentes, directivos docentes, Orientador Escolar y padres de familia.

Este informe será presentado por el Coordinador de Convivencia respectivo y él entregará los soportes correspondientes al Comité de Convivencia.

Dependiendo del caso, el Comité podrá sugerir la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia en sus artículos correspondientes bajo el principio de respeto del debido proceso y en interés del bien común según lo indica la ley 1620 artículo 13 numeral 2:

- A. Pérdida del cupo para el siguiente año.
- B. Matrícula en observación con última acta de compromiso
- C. Cancelación de la matrícula del presente año.
- D. Remisión del menor a la Institución de apoyo según corresponda el caso: I.C.B.F, FISCALÍA, COMISARÍA, PERSONERÍA, POLICIA DE INFANCIA O ADOLESCENCIA.

ARTÍCULO 31 EVENTUALIDADES PARA QUE UN ESTUDIANTE SEA REMITIDO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- A. Cometer una situación tipo 2 o 3 o falta-muy grave
- B. Después de encontrarse en proceso disciplinario (Firma de acta de compromiso por convivencia) y cometer reincidencia de Falta grave o muy grave y situaciones tipo II y III

ARTÍCULO 32 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Esta acción correctiva consiste en asignar al estudiante un trabajo de investigación formativo; el cual debe desarrollar en compañía del acudiente. El tiempo que se destine para la actividad puede ser de 1 a máximo 3 días. La asignación de actividades especiales debe ser para que conlleven al proceso reflexivo del estudiante.

Esta medida la determina la Coordinación de Convivencia, rectoría y/o el Comité de Convivencia según el caso. Además, se contará con la compañía del padre o madre de familia y deberá cumplirse dentro de las instalaciones del colegio, desarrollando actividades de carácter formativo establecidas por la institución.

La inasistencia a clases durante este día por la suspensión ocasionará las siguientes consecuencias académicas:

- A. Durante el periodo de sanción, el estudiante únicamente podrá presentar trabajos escritos, evaluaciones y exposiciones previamente programadas con autorización expresa del/la coordinador/a.
- B. Deberá ponerse al día con las actividades que quedaron pendientes correspondientes a los días de sanción, estableciendo acuerdos con los docentes respectivos para su entrega y calificación.

PARÁGRAFO: El estudiante solo podrá reintegrarse a las actividades académicas regulares después de haber cumplido y finalizado satisfactoriamente la acción formativa. La Coordinación de Convivencia registrara la correspondiente certificación en el observador del estudiante.

Frente a la suspensión proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 33 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN CON ÚLTIMA ACTA DE COMPROMISO.

La matrícula en observación con última acta de compromiso se aplicará cuando el estudiante cometa falta grave o muy grave y/o en una situación tipo 2 o 3 y/o después de haber estado inmerso en un



proceso disciplinario sin demostrar un cambio de actitud. La medida se tomará respetando el principio de proporcionalidad, y el debido proceso.

La Matrícula en observación y la última acta de compromiso son sugerencia del Comité de Convivencia Escolar que será expresa en resolución rectoral.

ARTÍCULO 34 PÉRDIDA DEL CUPO PARA AÑOS SIGUIENTES

El Comité de Convivencia Escolar sugerirá esta medida cuando el estudiante cometa situaciones tipo II y III y/o faltas graves y muy graves. La medida se tomará respetando el principio de proporcionalidad, y el debido proceso.

El caso será presentado al Comité de Convivencia de la Institución el cual sugerirá la pérdida del cupo para el siguiente año. Esta decisión será expresa mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 35 CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO EN CURSO POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Convivencia Escolar sugerirá esta medida cuando el estudiante cometa situaciones tipo II y III y/o faltas graves y muy graves y el evento amerite esta decisión. La medida se tomará respetando el principio de proporcionalidad, y el debido proceso.

El caso será presentado al Comité de Convivencia de la Institución el cual establecerá la cancelación de la matrícula. Esta decisión será expresa mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 36 DEBIDO PROCESO. Artículo 29 Constitución Política de Colombia

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho: a la defensa y a la asistencia del personero o de su acudiente, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Para dar cumplimiento al principio constitucional del “**Debido Proceso**”, se asegura al estudiante el uso de todas las oportunidades de defensa.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las normas preexistentes en el Manual de Convivencia.

El estudiante que sea objeto de una acusación y/o sanción, tendrá derecho a:

- A.** Que se presuma su inocencia hasta que se pruebe su responsabilidad.
- B.** Que las acciones apunten a beneficiar al estudiante en su formación humanista.
- C.** Que el estudiante pueda argumentar sus actuaciones y desvirtuar las acusaciones hechas en su contra, por sí mismo o por un representante.
- D.** Conocer ampliamente las normas, procesos y procedimientos que le serán aplicados.
- E.** Controvertir las decisiones tomadas por la institución.
- F.** Ante una falta no se debe sancionar dos veces por la misma causa, es decir, la acción formativa deberá corresponder a la falta cometida y sancionada en ese momento según el debido proceso.
- G.** Estar acompañado por sus padres o acudientes, el personero de los estudiantes o el representante del curso, durante sus descargos, quien actuará como testigo del proceso, sin tomar parte del mismo y como garante del mismo.
- H.** Interponer los recursos de Ley (Reposición y/o de Apelación) a que tiene derecho.



I. Que la sanción guarde siempre la debida proporcionalidad con la falta cometida.

PARÁGRAFO. Para garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y la doble instancia, el conducto regular que opera es el siguiente:

1. Contra las situaciones tipo 1 o faltas leves o graves se apelará ante el coordinador de convivencia. La oportunidad para la presentación de los recursos será en la hora de atención a padres de la misma semana en donde se colocó la acción formativa. El Coordinador dejará el registro de la apelación.
2. Para las situaciones tipo 2 - 3 y/o faltas muy graves; se apelará ante el Comité de Convivencia, por escrito y dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión por esté tomada.

ARTICULO 37 PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DISCIPLINARIO. Todo proceso disciplinario está dirigido a vigilar la conducta de los estudiantes a la luz del cumplimiento de sus deberes y obligaciones y del despliegue de las diferentes situaciones en este manual contempladas, siempre dentro del ejercicio de sus derechos.

A. SON PRINCIPIOS ORIENTADORES del proceso disciplinario en la Institución Educativa, los siguientes:

1. La Legalidad. Toda falta, todo procedimiento y toda sanción debe estar establecida de manera previa en el Manual de Convivencia.
2. La Lealtad. Todos los que participen dentro del proceso disciplinario tendrán el deber de actuar con buena fe, y de esa manera se presume.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado, solicitar y controvertir las y ejercer sus defensa, según el caso.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la acción formativa y/o reparadora.
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Derecho a la Defensa. Se garantizara la defensa del estudiante de manera directa o a través de su padre o acudiente.
8. Celeridad. Toda actuación se adelantara de manera ágil y rápida, cumpliendo con los términos dispuestos para el proceso.
9. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
10. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
11. Doble instancia. Toda decisión que no sea de impulso procesal estará sujeta a ser revisada por la autoridad superior competente.

B. DE LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y da lugar a la imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este manual que conlleven el incumplimiento de deberes, obligaciones, prohibiciones y despliegue de conductas que generan las situaciones tipo I, II, III, salvo que se presente cualquier causal de exclusión de responsabilidad aquí contempladas.



Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como estudiante, o con ocasión de ellos, o cuando se tiene el deber de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

- C. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** La acción disciplinaria caducará si transcurrido un (1) año desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Este término empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

ARTICULO 38 AUTORIDADES DISCIPLINARIAS Y COMPETENCIAS PARA APLICAR SANCIONES:

- A.** El Consejo Directivo es el órgano máximo disciplinario en la Institución Educativa. A este le compete conocer en segunda instancia de las faltas calificadas como muy graves.
- B.** El Rector tiene la competencia de conocer como autoridad disciplinaria de segunda instancia cuando se trate de faltas graves y en primera instancia de las muy graves, pudiendo comisionar para la investigación a uno de sus coordinadores, pero siempre deberá tomar las decisiones como rector.
- C.** Por su parte, corresponde al Coordinador conocer en primera instancia aquellos asuntos cuyas faltas sean de tipo grave y en segunda instancia para las faltas leves.
- D.** Corresponde al docente conocer en primera instancia de las faltas leves y aplicar las sanciones establecidas.
- E.** El personero estudiantil deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso. En aquellos casos de sanción que conlleve la exclusión, matrícula condicional o suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual se válida con su firma.
- F.** De toda actuación se debe levantar acta escrita y firmada por los participantes.

CAPITULO V - DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 37 ESTÍMULOS

A los padres de familia que se distinguen por su colaboración y compromiso con la Institución se hará:

- A.** Reconocimiento público. Lo realiza la señora Rectora de la Institución.
- B.** Mención de honor en ceremonia de clausura. Es elegido por el equipo Directivo. La mención es entregada en un acto institucional.
- C.** Reconocimiento periódico en las entregas de informes académicos a cargo del director de grado y/o en acto protocolario (asambleas generales, cumpleaños del colegio, apertura semana cultural, clausura, entre otros) a cargo de la señora rectora o el directivo docente delegado

PARÁGRAFO: Cada docente director de grado postulará a los padres de familia que considera merecen el estímulo determinado por la acción participativa de los mismos



ARTÍCULO 38 DERECHOS DE LOS PADRES:

- A.** Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula de las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- B.** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- C.** Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- D.** Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- E.** Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- F.** Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- G.** Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- H.** Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 39 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- A.** Matricular oportunamente a sus hijos según el calendario propuesto anualmente por la institución asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
- B.** Optar de manera voluntaria y responsable por la adquisición de un seguro contra accidentes.
- C.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- D.** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
- E.** Comunicar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- F.** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes,



especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

- G. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- H. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- I. Proveer a sus hijos espacios y ambientes seguros en el hogar que garanticen sus derechos establecidos por la ley.
- J. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- K. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- L. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- M. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- N. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- O. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la Institución.
- P. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
- Q. Apoyar con la gestión de búsqueda de empresas para el desarrollo de la etapa productiva correspondiente a los estudiantes de la media técnica.
- R. En situaciones presentadas en el desarrollo de la etapa práctica, seguir el conducto regular establecido en Acciones formativas de los estudiantes de la media técnica.

ARTÍCULO 40 COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- A. Asistir Puntual y obligatoriamente a las reuniones de padres de familia que se convoquen. En caso de no asistencia, el acudiente deberá presentar justificación en los tres (3) días hábiles siguientes a la citación.,
- B. Atender las llamadas de Rectoría, coordinación, Orientación Escolar y docentes para tratar asuntos individuales relacionados con sus hijos cuando la institución lo requiera.
- C. Colaborar con el plantel en todas las actividades a las que sean convocados.
- D. Responder económicamente por los daños que causaren sus hijos dentro de los diez días hábiles después del hecho.
- E. Vigilar el comportamiento de sus hijos fuera del plantel.
- F. Inculcar en sus hijos el cumplimiento de tareas, trabajos, investigaciones, consultas y lecciones.
- G. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la institución.



- H. Proveer los útiles y recursos de diferente índole tales como tiempos, espacios, materiales, etc. necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
- I. Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para la formación integral de los estudiantes.
- J. Informar oportunamente a la institución de las causas de inasistencia de los estudiantes.
- K. Participar activamente en la elección de los entes de gobierno escolar de la institución, así como en las reuniones a las que son citados en la institución educativa.
- L. Observar buenos modales frente a posibles observaciones que los docentes formulen para con sus hijos
- M. Respetar como persona y como profesional a los educadores.
- N. Colaborar con las estrategias diseñadas por maestros para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
- O. Utilizar siempre el mecanismo del diálogo cuando los alumnos presentan algún problema.
- P. Atender lo referente a la salud física y mental, nutrición e higiene de sus hijos y colaborar con los programas que la institución desarrolle en este sentido. Deberá proveer copias legibles de soportes diagnósticos en caso de ser necesario, para asegurar la prestación del servicio educativo basado en los principios de calidad, diversidad, pertinencia, participación y equidad.
- Q. Proporcionar a sus hijos el AMOR, AFECTO, CARIÑO, ATENCIÓN Y TERNURA, propio de la relación padre e hijo; para garantizar en los estudiantes un adecuado desarrollo emocional que enriquezca significativamente su proceso de formación.
- R. Orientar a su hijo o acudido para evitar dependencias a sustancias psicoactivas, embarazos no deseados, abortos, abuso sexual entre otros y en caso de incurrir en alguna de ellas buscar ayuda profesional para su rehabilitación, apoyo y superación.
- S. Respetar la integridad física y moral de sus hijos evitando situaciones de maltrato físico, psicológico, verbal, abuso sexual y otros.
- T. Entregar por escrito al director de curso y al docente de educación física, la certificación médica que incapacite a su hijo para desarrollar actividad física.
- U. Gestionar la aplicación de exámenes médicos, físicos, psicológicos y psiquiátricos, a sus hijos cuando sean solicitados por la institución educativa.
- V. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.
- W. Acudir a la institución educativa observando una presentación personal adecuada.
- X. Respetar los horarios establecidos para atención de padres de familia.
- Y. Acudir a las escuelas de padres convocadas en cumplimiento de la Ley 2025 de 2020
- Z. Firmar las actas de acuerdo correspondientes a los PIAR de los estudiantes con Neurodiversidad según el decreto 1421 de 2017.



PARÁGRAFO: La Institución deberá informar a la Comisaria de Familia o ICBF de la inasistencia en más de dos ocasiones de los padres a las convocatorias que se realicen según literales A y B del presente artículo.

ARTÍCULO 41 ACCIONES FORMATIVAS DE LOS PADRES

- A.** En caso de ocurrencia de situaciones que se constituyan en presunta comisión de un delito hacia los miembros de la comunidad educativa y/o personal de apoyo de la institución dentro del plantel, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. En todo caso siempre se propiciará el dialogo y la conciliación dentro de las partes.
- B.** Frente a situaciones que sucedan en el entorno de la práctica empresarial: Presentar solicitudes respetuosas escritas, observando el conducto regular ante las personas o instancias correspondientes: Coordinador de práctica, Coordinador de Convivencia y/o Académico, Rector, Consejo Directivo de Gobierno Escolar, para obtener respuesta oportuna a sus solicitudes

ARTICULO 42 DE LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA Ley 2025 de 2020

- A. Objetivo:** Fomentar la participación de los padres, madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en la formación integral: académica, social, de valores y principios.

Para fortalecer las capacidades de padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes de preescolar, básica y media en la institución educativa, la escuela de padres está articulada al PEI, en concordancia con su misión, visión, principios y valores.

Parágrafo. La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

- B. Obligatoriedad.** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa

El mínimo de asistencia o encuentro o taller de escuela para padres, madres de familia y cuidadores durante el año escolar es de tres (3) momentos.

La institución educativa podrá implementar sanciones pedagógicas, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, tal como se estipule en el Manual de Convivencia, respetando el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo [5A](#), de la Ley 1857 de 2017.



El Consejo Directivo, definió la estructura de la escuela con objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad de las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes, acuerdo que hace parte de este manual.

C. El contenido del plan de estudios de la escuela en cada uno de los niveles educativos o grados observa como mínimo:

1. Ley de Infancia y Adolescencia
2. Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos
3. Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos
4. Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
5. Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
6. Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
7. Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
8. Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
9. Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
10. Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la institución educativa.

Parágrafo. En desarrollo de los literales: C), E), G) y J), del artículo 5 de la ley, la institución realizará un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias, al cual estarán obligados a asistir los padres, madres y cuidadores.

D. Sanciones Pedagógicas por inasistencia a escuela de padres.

Los padres y madres de familia y cuidadores que no asistan a los talleres y sesión de escuela de padres sin justificación alguna incurrirán en las siguientes sanciones:

1. Inasistencia a una sesión. Debe atender la sesión que se reprogramara y se dejara constancia en el observador del estudiante
2. Inasistencia a dos sesiones y/o taller. Se le reprogramaran y se tendrá como reporte a tener como matrícula condicional y se informara a ICBF.
3. Inasistencia a tres (3) sesiones y/o taller. Se le dará cuenta al ICBF informando el abandono hacia su hijo; con ello, se negará la matrícula para el año inmediatamente siguiente.

CAPITULO VI - DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 43 ORIENTACIÓN ESCOLAR

A. DEFINICIÓN



Es un espacio de reconocimiento que sirve de puente entre el estudiante consigo mismo, con su familia y con sus maestros, en el que pueden llegar a pensar, reflexionar y analizar las causas de las dificultades personales, familiares, académicas de convivencia o sociales que a diario enfrentan. A partir de sugerencias, visualización de un panorama más amplio de posibilidades, diálogos, autoevaluación y reencuentro, se apoya al estudiante para la construcción de posibles soluciones a sus conflictos los cuales responden entre otras cosas a su etapa de desarrollo, fortaleciendo de esta forma su personalidad, competencias psicosociales y proyecto de vida.

De igual manera se abre un espacio de comunicación, orientación y formación para los padres de familia a fin de que puedan reconocer las dificultades familiares que estén afectando las relaciones padres e hijos y/o de pareja, buscando mejorar los estilos educativos, niveles de conocimiento, diálogo, las manifestaciones de afecto, el manejo de emociones y sentimientos, la comprensión y el acompañamiento a sus hijos. Los encuentros en Orientación Escolar permiten establecer si la persona además del acompañamiento institucional requiere de algún tipo de psicoterapia o tratamiento Especializado, caso en el cual se realiza la respectiva remisión al servicio requerido.

B. MODALIDADES DE ATENCIÓN

1. SOLICITUD PERSONAL, cuando es solicitada personalmente por el estudiante, padre de familia o docente, con el fin de diagnosticar, orientar o remitir.
2. REMISIÓN INTERNA: Estas pueden hacerse por parte de docentes o Directivos docentes, quienes remiten al estudiante con el propósito de que sea evaluado, orientado o remitido a especialista.
3. URGENCIA: En caso de conflictos o estados de angustia o depresión que requieran pronta atención, orientación o remisión. Este tipo de casos tendrán prioridad por parte del Servicio de Orientación Escolar.

C. SERVICIOS QUE PRESTA

1. Orientación individual y acompañamiento con el/la estudiante (s), acudientes o padres de familia, en los cuales se identifique casos de dificultad psicoafectiva, familiar, académica, convivencia, fármaco dependencia, conflictos propios de la sexualidad, en los niños, niñas, jóvenes o jovencitas que sean remitidos por los coordinadores, docentes, padres de familia o que a iniciativa personal soliciten el apoyo de Orientación Escolar.
2. Remisión Externa, Los casos como violencia intrafamiliar, intentos de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, fobias, trastornos alimentarios, problemas de aprendizaje, trastornos de atención, trastornos de comportamiento, entre otros, requieren tratamiento especializado a nivel clínico o psiquiátrico o ser atendidos por las respectivas autoridades, por lo tanto serán conocidos por el Servicio de Orientación Escolar para su valoración inicial y posterior remisión a los respectivos Especialistas en Salud (Psicología Clínica, Psiquiatría, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional o Educación Especial) o las autoridades correspondientes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía, CAIVAS, Comisaría de Familia, entre otras) según corresponda. Por tal razón los casos anteriormente mencionados y que se conozcan al interior de la Institución por parte de los docentes deberán ser enviados al Servicio de Orientación Escolar para adelantar el respectivo procedimiento y remisión externa, teniendo en cuenta que este servicio no puede ofrecer tratamiento.



3. Orientación Grupal: El trabajo se desarrolla en talleres pedagógicos con estudiantes, padres de familia y docentes. El taller entendido como el tiempo – espacio propicio para la vivencia, la reflexión y la conceptualización, en donde confluyen el pensar, el sentir y el actuar. Es el lugar ideal para la participación, el aprendizaje, el vínculo, la comunicación, el reconocimiento, el crecimiento personal, la autoevaluación y la producción social de cambios, compromisos, conceptos, hechos y conocimientos. Es una experiencia pedagógica que permite aprender construyendo.

D. REMISIÓN A ORIENTACION ESCOLAR: Cuando un estudiante comete una situación según la tipología y ya se ha adelantado un compromiso de mejoramiento; en compañía del director de curso, padre, madre y/o acudiente y el estudiante, se hará el encuentro con el Orientador Escolar; con el cual se busca que el estudiante logre determinar acciones concretas que encaminará para su mejoramiento actitudinal. Este encuentro quedará registrado, como evidencia del proceso formativo que la institución adelanta con el estudiante.

ARTICULO 44 BIBLIOTECA

La biblioteca es un sitio de estudio, en el cual se desarrollan actividades de consulta, lectura, escritura y en general de producción intelectual, por tanto, es importante establecer algunas reglas claras para hacer uso de la misma:

- A. Hacer uso de la misma en el horario establecido; jornada de la mañana desde las 8:00 am. hasta las 12:00 del mediodía y en la jornada de la tarde desde las 2:00 hasta las 6:00 pm.
- B. Por ser un sitio en donde se realiza el ejercicio de la lectura comprensiva, es necesario guardar silencio y mantener una actitud de respeto para con las demás personas que asisten a utilizar el servicio.
- C. Para hacer uso de la biblioteca se debe presentar el carné o documento de identidad. En el caso de los estudiantes, debe portar el uniforme de la institución.
- D. Los libros de consulta se prestarán únicamente para ser utilizados al interior de esta dependencia.
- E. Todo libro debe entregarse en buen estado, en caso contrario se restituirá nuevo y se encaminará una acción formativa.
- F. Bajo ninguna circunstancia se ingresa o ingiere alimentos en esta dependencia.
- G. El ingreso de un grupo numerosos de estudiantes solo se da bajo el acompañamiento permanente de un docente.

ARTICULO 45 CAFETERIA-TIENDA ESCOLAR

- A. Hacer uso de los servicios de cafetería solo en los horarios permitidos
- B. Realizar y respetar las filas tanto para comprar las fichas como para solicitar los alimentos y bebidas
- C. No consumir los alimentos antes de pagarlos
- D. Tratar con respecto y cortesía a los prestadores del servicio
- E. Hacer uso adecuado del mobiliario
- F. Acomodar las sillas después de usarlas
- G. No sacar el mobiliario de las instalaciones de la cafetería
- H. Evitar jugar o correr dentro de la cafetería
- I. No tirar alimentos ni bebidas en el mobiliario o en el piso
- J. Depositar la basura en las canecas



ARTICULO 46 SALA DE INFORMATICA

Reglamento de la Sala de Las Sistemas 2023

Definiciones: Se considera como usuario todo aquel alumno matriculado y asistiendo a la clase en el horario establecido para el presente año, al personal docente activo, y el personal administrativo de esta institución. El docente encargado de la sala de sistemas, es aquella persona responsable de resguardar la integridad de los equipos y muebles, así como mantener la disciplina dentro de la sala de sistemas. El docente al utilizar el centro de cómputo para impartir alguna de sus asignaturas, toma el estatus de encargado, durante el periodo de tiempo que dura la clase. Las horas libres, son aquellas en las que los horarios oficiales de la sala de sistemas no están reservados.

Capítulo 1 Del acceso Artículo 1°. - Todo usuario tiene derecho a acceder al centro de cómputo, así como hacer uso de los servicios que en este se ofrecen, siempre y cuando no sea objeto de una sanción y esté dentro del horario normal o asignación por parte de la coordinación. Artículo 2°. - Un docente sólo podrá acceder a la sala de sistemas en las horas en las cuales está desocupado. Para lo anterior el docente podrá consultar dichas horas previo acuerdo con el docente encargado y asignación de la coordinación. Artículo 3°. - Cuando existan actividades de mantenimiento, el servicio al centro de cómputo quedará suspendido. Artículo 4°. - Sin distinción alguna, todo usuario, se le restringirá el acceso a la sala de sistemas si pretende entrar con bebidas, alimentos, golosinas, gorras, bermudas, shorts o después de haber practicado algún deporte.

Capítulo 2 Del comportamiento Artículo 5°. - Al ingresar al centro de cómputo, todo estudiante y docente deberá revisar el estado en que recibe los equipos, en caso de existir anomalías o fallas es responsabilidad del usuario reportarlas al encargado y relacionarlas en la bitácora (Libro de registro de uso de la sala de sistemas). Artículo 6°. - El estudiante debe guardar una conducta respetuosa hacia los demás, dentro de la sala de sistemas. Por lo anterior, los gritos, agresión física, expresiones verbales o corporales obscenas serán objeto de sanción. Artículo 7°. - El estudiante será responsable de iniciar y terminar su sesión correctamente: encenderá el equipo de cómputo, utilizará el equipo de cómputo adecuadamente y apagará la computadora. Así mismo dejará debidamente acomodado el computador y cargador. Artículo 8°. - Los estudiantes que cuenten con equipos de comunicación inalámbricos deberán mantenerlos apagarlos o en modo silencioso, así como deberá contestar llamadas fuera de la sala de sistemas previa autorización del docente. La institución educativa no obliga a traer estos dispositivos como tampoco responde por estos. Artículo 9°. - Los estudiantes sólo podrán utilizar los equipos y servicios que se ofrecen en la sala de sistemas con fines académicos. Cualquier otro concepto por el cual se haga uso queda prohibido. Artículo 10°. - Cada sesión de trabajo queda restringida a un usuario por equipo de cómputo. Por lo anterior es inválido trabajo en grupos. Artículo 11°. - Todo estudiante debe respetar la configuración lógica actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación. Se tomará como modificaciones lógicas las siguientes: a) Instalar o desinstalar programas y/o actualizaciones de estos. b) Instalar o desinstalar controladores de hardware c) Cambiar el fondo del escritorio d) Cambiar el protector de pantalla e) Eliminación de archivos del sistema operativo f) Cambiar la configuración y/o apariencia del sistema operativo Artículo 12°. - Ningún estudiante está autorizado para realizar modificaciones a la estructura física de los equipos. Se entiende como modificación de la estructura física las siguientes: a) Instalar o desinstalar hardware b) Intercambiar entre equipos Mouse, teclado, monitor o cualquier otro dispositivo externo. c) Desconectar los cables de alimentación, el del Mouse, el teclado, el del monitor y/o el de acceso a la red Artículo 13°. - Ningún



estudiante tiene permitido sustraer de la sala de sistemas, equipos de cómputo, cables, accesorios y/o muebles. Artículo 14°. - Ningún estudiante podrá realizar, dentro de las instalaciones de la sala de sistemas, actos de piratería o actividades que violen los derechos de autor vigentes en nuestro país. Capítulo 3 Sobre el uso de Internet Artículo 15°. - Está prohibido abrir páginas con contenido pornográfico, chats, juegos, música, videos, entretenimiento o cualquier otra que no apoye al desarrollo académico. Artículo 16°. - El estudiante será responsable de los archivos que descargue de Internet, por lo que cualquier daño generado por dicha acción será responsabilidad del usuario. Capítulo 4 Sobre las sanciones Artículo 17°. - El violar alguna de las reglas sobre el acceso, comportamiento o uso hará merecedor de una sanción establecida en el manual de convivencia de la institución. Artículo 18°. - El docente encargado del centro de cómputo está autorizado para hacer valer y respetar el presente reglamento. Artículo 19°. - Toda sanción aplicada a un estudiante, será reportada a la coordinación de convivencia, para su conocimiento e intervención según sea la gravedad del asunto que originó dicha sanción. Artículo 20°. - Todo estudiante que ocasione descompostura o des configuración por mal uso del equipo, se verá obligado a cubrir el costo de su reparación y a acatar la sanción que le corresponda. Para lo anterior el docente encargado de la sala de sistemas reportará el suceso a la coordinación de convivencia, para que se tomen las acciones pertinentes según manual de convivencia. Artículo 21°. - El docente encargado sólo podrá aplicar sanciones referentes a la suspensión del derecho de uso de servicio de la sala de sistemas a estudiantes, las cuales podrán ser por periodos que varían desde un día, una semana, quince días, un mes, o la suspensión definitiva del resto del periodo. Los periodos deberán ser aplicados por acuerdo con los titulares. Artículo 22°. - En caso de reincidencia del estudiante en incurrir con las mismas violaciones, las sanciones aumentarán de acuerdo al manual de convivencia. Capítulo 5 Sobre el mismo reglamento Artículo 23°. - Todo lo no previsto en este reglamento quedará sujeto a las disposiciones del manual de convivencia, criterio del docente encargado de la sala de sistemas y de la coordinación de convivencia. Artículo 24°. - Los cambios que se le realicen al reglamento deberán ser publicados con una semana de anticipación al de su aplicación. Artículo 25°. - Todos los usuarios del centro de cómputo tiene derecho de conocerlo

ARTICULO 47 LABORATORIOS BIOLÓGÍA, QUÍMICA Y FÍSICA

- A. OBJETIVO:** Presentar información que permita identificar, prevenir, minimizar o mitigar los riesgos para las y los estudiantes, docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general, relacionados con el uso y la experimentación en el laboratorio.
- B. NORMAS DE TRABAJO EN LOS LABORATORIOS DE BIOLÓGÍA, QUÍMICA Y FÍSICA:** A continuación, encontramos normas generales para docentes y, particularmente para estudiantes, que garantizan la seguridad durante el trabajo en el laboratorio:
 1. Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
 2. Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares), ni bufandas, pañuelos largos u objetos que dificulten la movilidad y recoger el cabello si este es largo.
 3. No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.



4. Lavar cuidadosamente brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.
5. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes, lo cual implica la limpieza perfectamente del material y aparatos después de su uso en cada práctica.
6. Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra y aclarar sólo con él cualquier tipo de duda.
7. Antes de comenzar una práctica se debe conocer y entender los procesos que vas a realizar y durante la misma deben mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
8. Evitar las bromas en el laboratorio, así como correr, jugar, empujar puede causar accidentes y tampoco se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
9. Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta. Es obligatorio el uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga. No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio porque en caso de salpicadura en el ojo la lesión se puede agravar. En caso de ser necesario utilizar gafas de seguridad graduadas.
10. Evitar entrar a la zona de almacenamiento de productos químicos sin autorización.

ARTICULO 48 SALA DE BILINGUISMO

(En construcción)

ARTICULO 49 SERVICIO DE ENFERMERIA

El servicio de enfermería de la Institución está dado en la atención básica y de urgencias en situaciones que requieran de la aplicación de primeros auxilios y con base en lo dispuesto en el proyecto PRAGERE para la atención de riesgos. Los espacios y los implementos con los que cuenta la enfermería en las dos sedes deben ser usados de manera responsable y teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. Los padres de familia y/o acudientes deben acudir con prontitud cuando se les requiera por motivo de salud de sus acudidos.
- B. Los padres de familia informaran a la institución de manera oportuna, si su hijo/a presenta una situación médica que requiera de especial cuidado o del suministro de un medicamento, lo cual deberá ser hecho de preferencia, en el hogar o bajo su responsabilidad.
- C. En caso de incapacidad medica por lesión, posible contagio, y/o patologías que afecten su normal convivencia, el/la estudiante deberá abstenerse de asistir a la Institución, hasta tanto su salud retorne a la normalidad. Deberá, una vez asista normalmente, legalizar sus inasistencias ante coordinación de convivencia.



ARTICULO 50 CANALES DE COMUNICACIÓN

La Institución cuenta con los siguientes canales de comunicación que garantizan el flujo de información y el correspondiente conocimiento de las diferentes disposiciones al interior de la misma:

- A. Página WEB <http://colgalanvillavicencio.edu.co>
- B. Revelación Galanista <https://www.facebook.com/Revelaciongalanista/>

ARTICULO 51 ATENCIÓN VIRTUAL

Este artículo entra en vigencia cuando la situación de emergencia requiera este tipo de atención. (Se sugiere que consejo académico señale y regule las situaciones en qué podría tomar vigencia)

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN VIRTUAL (SERÁ UTILIZADO CUANDO LA SITUACIÓN ACADÉMICA NO SEA PRESENCIAL Y SE DETERMINE SU USO POR PARTE DEL CONSEJO ACADÉMICO Y/O CONSEJO DIRECTIVO)

A. INTRODUCCIÓN

Siendo la convivencia armónica un pilar fundamental para la formación ciudadana y forma parte esencial del perfil de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad galanista, fundamentada en el respeto por la dignidad humana, se requiere de la implementación de ambientes libres de violencia, sin discriminación, orientado hacia la tolerancia y el respeto por la condición de ser humano del otro, ejerciendo con responsabilidad sus derechos y cumpliendo con sus deberes.

Es así que, en la actual condición de educación virtual, remota y basada en el uso de las tecnologías, se hace necesario establecer lineamientos que fomenten esta actitud y hagan del ejercicio pedagógico y de enseñanza aprendizaje, una oportunidad para el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y permitan prevenir conductas que impidan la convivencia adecuada y que pongan en riesgo físico y/o psicológico o dificulten las clases virtuales y la comunicación digital entre los actores del proceso.

B. DEFINICIONES

Entorno virtual de aprendizaje: Es cualquier espacio o plataforma tecnológica que permite las administrar, distribuir, realizar las tareas de seguimiento y evaluación de todas aquellas actividades involucradas en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Comunicación virtual/digital: La comunicación es la base de la formación en un entorno virtual y es esencial para facilitar el aprendizaje significando el intercambio de información, contenidos, etc. haciendo uso de herramientas tecnológicas como plataformas, aplicaciones, grupos de chat, entre otros.³ Esta puede ser sincrónica o asincrónica.

C. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Derechos

³ https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/46501/4/ci2_basico_2014-15_Comunicacion_virtual.pdf



- 1.1. El/la estudiante tiene derecho a conocer con anterioridad el medio de comunicación y los entornos virtuales de aprendizaje a ser usadas para el desarrollo de sus procesos académicos
- 1.2. El/la estudiante tiene derecho a conocer las pautas de conducta en los entornos virtuales de aprendizaje usados en sus procesos académicos
- 1.3. El/la estudiante tiene derecho a tener un proceso académico en el marco de la justicia y equidad no obstante sus recursos disponibles y posibilidades para la conectividad.
- 1.4. El/la estudiante tiene derecho a recibir un trato respetuoso y dignificante tanto por sus pares como por los actores del proceso académico que los orientan.
- 1.5. El/la estudiante tiene derecho al respeto de su privacidad tanto en los momentos sincrónicos o asincrónicos del proceso académico, así como en el manejo de la información de claves, enlaces, imágenes, fotografías, audios, entre otros, relacionados con los entornos de aprendizaje.

2. Deberes:

- 2.1. Evidenciar puntualidad en la asistencia a la convocatoria de un encuentro sincrónico.
- 2.2. Tener una presentación personal decorosa y que permita su identificación.
- 2.3. Saludar de manera amable y respetuosa
- 2.4. Establecer plena identificación por apellido y nombre del /la estudiante que esta interactuando en la clase o sesión.
- 2.5. Respetar los tiempos asignados para las intervenciones, para uso eficiente de la conectividad.
- 2.6. Activar o desactivar cámara y micrófono, así como otras herramientas disponibles según las indicaciones dadas.
- 2.7. Tener una disposición atenta y participativa en todo momento de la clase o sesión.
- 2.8. Ser respetuoso y tolerante con las ideas e intervenciones de los demás participantes.
- 2.9. Conocer y practicar las normas establecidas para un manejo adecuado de ambientes virtuales (Netiqueta)
- 2.10. Acatar otras indicaciones dadas por el/la docente u orientador/a de la sesión
- 2.11. Mantener la privacidad de enlaces compartidos exclusivamente para las sesiones y clases virtuales dentro de la comunidad educativa.

Las normas establecidas en nuestro Manual de Convivencia aplican en los ambientes virtuales.

D. DERECHOS, DEBERES DE LOS PADRES Y ACUDIENES

1. Derechos



- 1.1. El padre, madre o acudiente tiene derecho a conocer con anterioridad suficiente las condiciones del proceso académico de sus hijos o acudidos.
- 1.2. Recibir las orientaciones pertinentes para el manejo de la comunicación con el/la o los/las docentes que forman parte del proceso académico de sus hijos o acudidos
- 1.3. Participar en las actividades virtuales que fomenten y apoyen los procesos de formación y académicos de sus hijos o acudidos
- 1.4. Presentar dudas, inquietudes y sugerencias de manera respetuosa y que le permitan apoyar los procesos de formación y académicos de sus hijos o acudidos utilizando los canales de comunicación pactados con los/las docentes previamente y en los horarios establecidos.

2. Deberes

- 2.1. Establecer un espacio de estudio libre de distracciones, para que el estudiante pueda trabajar de manera eficiente.
- 2.2. Procurar que su hijo o hija cuente con los materiales necesarios para el desarrollo de las clases virtuales y/o el aprendizaje en casa.
- 2.3. Conocer y dialogar con su hijo sobre el buen uso de internet, entornos virtuales y aplicaciones de comunicación como complemento para el aprendizaje y la interacción con los docentes y compañeros de manera segura y responsable.
- 2.4. Hacer un acompañamiento de los procesos de aprendizaje de sus hijos o acudidos sin intervenir activamente en el desarrollo de sesiones o clases dirigidas a ellos/ellas
- 2.5. Mantener la privacidad de contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros) de sus hijos o acudidos.
- 2.6. Mantener la privacidad de enlaces compartidos exclusivamente para las sesiones y clases virtuales dentro de la comunidad educativa.
- 2.7. Supervisar el uso de las cuentas utilizadas por su hijo/hija o acudido.
- 2.8. Promover el uso de un lenguaje respetuoso y correcto con todos los integrantes de la comunidad educativa, por cualquiera de los medios utilizados, llamadas telefónicas, grupos de chat en las aplicaciones utilizadas y/o de manera personal
- 2.9. Promover el desarrollo de la autonomía y responsabilidad del estudiante o acudido sin intervenir en el desarrollo la clase virtual, asesoría o acompañamiento tomando el lugar de este, con el propósito de ayudar a su hijo/a.
- 2.10. Velar por la asistencia de su hijo a clases virtuales, cumplimiento de sus compromisos académicos y desarrollo de los procesos de aprendizaje y comunicativos a través de los medios pactados con la institución y los/las docentes.



- 2.11. Ser ejemplo de comportamiento respetuoso y amable en la interacción y comunicación con docentes, estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa con los que tenga contacto virtual o personal.
- 2.12. En caso de no poder asistir a una invitación o convocatoria institucional, justificar su ausencia comunicando al director de curso a través de los medios pactados y en los horarios escolares.
- 2.13. Informar sobre posibles dificultades en la conectividad, lo que impida tener la cámara y/o micrófono encendidos o mantener una conexión estable.
- 2.14. Tener en todo momento un buen trato con su hijo o acudido al igual que con todos los miembros de la comunidad educativa.

E. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Derechos

- 1.1. Recibir un trato respetuoso y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos comunicativos de carácter virtual o personal
- 1.2. Conocer con anterioridad suficiente las condiciones en que se desarrollara el proceso de enseñanza en la virtualidad y las herramientas tecnológicas dispuestas por la institución para ello
- 1.3. Recibir capacitación sobre las herramientas y entornos de aprendizaje dispuestos por la institución para el desarrollo de los procesos académicos en la virtualidad
- 1.4. Todos los derechos contemplados en el Manual de Convivencia adoptado en la presencialidad

2. Deberes

- 2.1. Diseñar y hacer las clases virtuales a través de plataforma designada por la institución y/o los demás medios virtuales dispuestos para el aprendizaje en casa.
- 2.2. Desarrollar las clases bajo el modelo pedagógico institucional implementando la secuencia didáctica y evidenciarlo tanto en las clases virtuales como en los materiales de apoyo para los estudiantes.
- 2.3. Establecer los medios de comunicación con sus grupos de estudiantes y darlos a conocer ampliamente, señalando horarios de atención pactados.
- 2.4. Dar a conocer a los estudiantes con suficiente anticipación los enlaces de las clases virtuales y pactar las condiciones de estas.
- 2.5. Registrar la inasistencia en el sistema Gestacol según lo dispuesto para ello y con la frecuencia indicada.
- 2.6. Brindar oportunamente la retroalimentación correspondiente sobre las actividades realizadas de manera virtual a los estudiantes, señalando claramente su valoración, oportunidades de mejoramiento y plazos de entrega.
- 2.7. Establecer el horario y medio de atención para los padres, madres y acudientes, de manera clara y cumplida.



- 2.8. Velar por la participación de los estudiantes durante las clases virtuales, procurando que exista un buen trato entre los asistentes.

CAPITULO VII - DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 52 ESTÍMULOS

A. MENCIÓN HONORÍFICA

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Villavicencio, reconocerá el estímulo de **MENCIÓN HONORÍFICA** la cual será entregada al final del año lectivo y se dirigirá copia a la hoja de vida a los docentes de la institución que se destaquen por:

1. Por su alto sentido de pertenencia y espíritu de colaboración.
2. Por evidenciar buenas relaciones personales y gran sentido de compañerismo.
3. Por su innovación y puesta en marcha de propuestas y uso de recursos.
4. Por su alto grado de gestión en proyectos (investigación y de aula) con impacto Institucional.
5. Por su alto grado de gestión en proyectos (investigación y de aula) con impacto interinstitucional.
6. Por cumplir 10 Años de labor docente en la Institución (otorgada el día del Aniversario de la Institución)
7. Por su gran iniciativa y liderazgo frente al quehacer pedagógico e institucional.
8. Por su puntualidad y cumplimiento en la entrega de trabajos y compromisos.
9. Por el diseño y/o aplicación de herramientas en la preparación de los estudiantes para las pruebas de evaluación externas.
10. Por contribuir positivamente al desarrollo de trabajo en equipo.

Parágrafo: los docentes serán seleccionados de las jornadas mañana, tarde, sabatina y aceleración, así como de las dos sedes que posee la institución.

Para la postulación de los docentes se socializará las evidencias de las actividades, proyectos, planes y aportes realizados por cada uno para que sea de conocimiento de toda la comunidad educativa.

Se debe tener en cuenta el aporte de los docentes en todos los aspectos como: deportivo, artístico, emocional, académico, social, familiar y de convivencia.

Por lo anterior se debe establecer en el cronograma institucional la celebración del día del maestro.

Entre los docentes que han sido exaltados durante el año y que cumplan con la mayor cantidad de criterios establecidos se hará acreedor de la **Orden al Mérito Luis Carlos Galán Sarmiento**, la cual será entregada bajo mecanismo que para tal efecto establezca el Consejo Directivo. El Consejo Directivo establecerá los recursos y el aspecto físico de la condecoración meritoria llamada **“Orden al Mérito Luis Carlos Galán Sarmiento”** y hará la correspondiente elección y entrega, teniendo en cuenta los parámetros contemplados en el presente Manual de Convivencia.



ARTÍCULO 53 DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Los derechos de los docentes y demás funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establecen Constitución Política, el Estatuto Docente, La Ley 115 de 1994 o General de Educación, la ley 715, el Código Laboral, el Derecho Administrativo y demás legislaciones concordantes vigentes. Los docentes tienen derecho a:

- A. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- B. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- C. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera, por escrito o por los canales de comunicación digitales dispuestos para ello.
- D. Participar en la elaboración del PEI.
- E. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo o del Consejo Académico.
- F. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- G. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
- H. Ser evaluados con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes
- I. Ser elegido para representar a la Institución Educativa en seminarios, talleres y simposios y demás eventos académicos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 54 DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- A. El primer deber de los docentes y de los demás funcionarios es hacer respetar sus derechos, no abusar de ellos ni de su posición.
- B. Es deber de los docentes, los directivos docentes, administrativos y demás funcionarios, dar ejemplo de comportamiento acorde a la ética profesional y moral como miembro integrante de la comunidad educativa.
- C. Las situaciones o hechos descritos en las causales para la intervención de los consejos en lo relacionado con los estudiantes, docentes y funcionarios, significan también deberes y compromisos para los educadores y demás funcionarios.
- D. Todos los docentes deben colaborar en la formación del estudiante cumpliendo los turnos o controles de disciplina o vigilancia para observar las interrelaciones escolares y corregir los comportamientos inadecuados, tomando las acciones pertinentes cuando observe cualquier conducta reprochable, en cualquier zona o momento escolar.
- E. Para desarrollar e implementar los planeamientos curriculares los docentes deben considerar la propuesta curricular más reciente presentada por el Ministerio de Educación Nacional.
- F. Para aclarar las dudas, contradicciones posibles, inconsistencias legales y demás eventos que se puedan presentar y no están explícitos en las causales para la intervención de los consejos o en los deberes, los diferentes estamentos se acogerán a lo dispuesto en la Constitución Política, Legislaciones Reglamentarias, el Código Laboral, el Estatuto Docente, la Ley de Infancia y Adolescencia, La



Legislación Administrativa, Ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios.

- G. En el cumplimiento de sus labores los docentes y correctivos fomentarán la educación integral apoyarán los proyectos y su transversalidad así como los propósitos estipulados en el proyecto educativo institucional, desarrollarán los objetivos y planes de estudio de las áreas y asignaturas a su cargo, establecerán la interdisciplinariedad de las áreas y cumplirán con los lineamientos académicos y curriculares establecidos por el Ministerio de Educación para cada uno de los grados en las diferentes áreas y asignaturas.
- H. El docente deberá dar cumplimiento al desarrollo del proceso curricular y dar la oportunidad al estudiante para nivelar los objetivos no alcanzados de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Evaluación, y deberá periódicamente entregar un informe escrito al Coordinador Académico de las actividades de recuperación y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 55 FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

Los docentes dependen por relación de autoridad funcional del Coordinador Académico. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los cambios de conducta propuestos.

Son funciones de los docentes:

- A. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
- B. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
- C. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- D. Participar en la realización de las actividades complementarias.
- E. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- F. Aplicar oportunamente en coordinación con el Coordinador Académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- G. Presentar al Coordinador Académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
- H. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al Director de Grupo y/o a Orientación Escolar para su tratamiento.



- I. Presentar periódicamente informe al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- J. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
- K. Participar en los Comités en que sea requerido.
- L. Cumplir la jornada laboral en el horario correspondiente y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- M. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- N. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas de la Institución Educativa.
- O. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en la Institución Educativa.
- P. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Q. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Guiar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de Orientación Escolar.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, de acuerdo con lo establecido por la Coordinación y el servicio de Orientación Escolar.
8. Participar en los programas de Orientación para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los



coordinadores de la Institución Educativa.

ARTICULO 56 FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

(Art. 4,5 Res N. ° 13342 de julio 23 - 82)

Los coordinadores dependen del Rector de la Institución, les corresponde la administración académica y comportamental de los estudiantes y la académica de los docentes.

Son funciones de los Coordinadores:

A. EN LO ACADÉMICO

1. Participar en el Consejo Académico y en los comités en que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los profesores por departamentos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la de administración de alumnos y profesores.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel. Presentarlos al Rector para su aprobación.
10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
12. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
13. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico y pedagógico de los departamentos.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



B. EN LO CONVIVENCIAL

1. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en los demás en que le sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos.
5. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la coordinación académica, servicios de Orientación Escolar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa cuando sea necesario.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
8. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel.
9. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
10. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes
11. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.

PARÁGRAFO: Las actividades que el coordinador y los docentes en turno de disciplina deben cumplir son:

1. El debido control al ingreso de los estudiantes.
2. Ejercer control en el porte adecuado del uniforme.
3. Control de retardos anotándolos en el respectivo registro.
4. Control de comportamiento de estudiantes en las distintas áreas del INSTITUCION EDUCATIVA, relaciones y tratos entre ellos.

ARTÍCULO 57 COMPROMISOS DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE:

- A.** Encaminar acciones concretas que permitan el fortalecimiento de los acuerdos de bienestar, los cuales hacen parte del pacto de convivencia docente Galanista.
- B.** Realizar los procesos de evaluación a los Estudiantes que no asistieron por razones de enfermedad o inasistencia justificada, dentro de los diez días siguientes al regreso del Estudiante.
- C.** Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
- D.** Evitar la tergiversación de la información o de un hecho que desmerite la imagen de la Institución o de uno de sus miembros.
- E.** Preparar adecuadamente las actividades académicas y demás asignadas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
- F.** Entregar en forma clara, presentable y oportuna los informes evaluativos, libros reglamentarios en las fechas previamente establecidas.
- G.** Colaborar permanentemente con el control de la disciplina del personal estudiantil dentro y fuera del plantel, como acción formativa.
- H.** Cumplir con los turnos de disciplina y demás funciones que le asigne el Rector en cumplimiento de su cargo.



- I. Abstenerse de solicitar préstamos en dineros a sus estudiantes; la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier u otro beneficio económico personal.
- J. Promover el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
- K. Presentarse en estado de sobriedad y sin aliento alcohólico.
- L. Abstenerse de traficar, ocultar, alterar, encubrir o falsificar documentación.
- M. Abstenerse de servir como acudiente a un Estudiante.
- N. Abstenerse a solicitar libros no autorizados por la Institución.
- O. Abstenerse de manifestaciones amorosas con los estudiantes.

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES FINALES

ARTÍCULO 58 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA:

Cuando el alumno falte al colegio sin previo aviso, la inasistencia deberá ser justificada, por su acudiente, en una de las siguientes formas:

1. Si es por enfermedad grave, mediante certificado médico de incapacidad.
2. Si es por otra razón, el padre de familia personalmente presentará la justificación a Coordinación de Convivencia, la cual expedirá la correspondiente excusa. El plazo máximo para su presentación será de tres días.

PARÁGRAFO 1 Cuando un estudiante deja de asistir a la institución, el Coordinador de Convivencia avisará telefónicamente al padre, madre o acudiente, teniendo como fundamento el número telefónico dado por los acudientes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 59 SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DE ESTUDIO

El procedimiento para realizar las salidas pedagógicas y/o de estudio se programarán de acuerdo a las siguientes pautas, conforme a lo dispuesto por la Secretaria de Educación de Villavicencio, atendiendo lo establecido en las Directivas Ministeriales #8 de 2009, #30 de 2009 y # 55 de 2014:

- A. Rectoría informara a la dirección de la Udel la programación de salidas pedagógicas al inicio del año lectivo, con la información pertinente. Esta información corresponde a la presentación del proyecto de salida pedagógica por parte del docente organizador a la Rectoría, para ser presentado y aprobado por el Consejo Directivo Este proyecto se realizará en la semana de planeación institucional y se implementará en el transcurso del año lectivo. Este proyecto debe obedecer a la planeación curricular de cada grado, indicando itinerario, fecha y grado que la realizara.

Además, deberá señalar:

1. Objetivo
 2. Competencias básicas y ciudadanas a fortalecer
 3. Actividades
 4. Guía pedagógica
- B. Así mismo, con un mínimo de dos semanas antes de la fecha de la salida, el docente organizador de la actividad, debe solicitar el visto bueno de la Coordinación Académica, elaborar un listado de los estudiantes que asistirán a la salida, recopilar los siguientes documentos así:
 1. Documento de identidad
 2. Carnet de salud
 3. Seguro de accidentes
 4. las autorizaciones de los padres de familia



5. Autorización de salida de la institución expedida por la coordinación de convivencia.
 6. Información vital de los estudiantes, diligenciada por los padres, como medicamentos que esté tomando el estudiante, alergias que sufre, enfermedades, tipo de sangre, indicación si sabe nadar o no, etc.
- C.** Igualmente se debe anexar la siguiente información del vehículo:
1. Pólizas
 2. Licencia de conducción y copia de la cedula de ciudadanía del conductor
 3. Tarjeta de propiedad y revisión técnico-mecánica
 4. Verificación del RUNT acerca de la acreditación tanto del vehículo como del conductor sobre el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que prestan.
- D.** Se debe adjuntar una lista de los adultos que acompañan la salida con sus números telefónicos de contacto.
- E.** Es fundamental estudiar antes de presentar el proyecto, la articulación con otras áreas para aprovechar al máximo la salida.
- F.** Como cada salida se aprovechará al máximo, los estudiantes de cada grado no tendrán más de una salida por período. Exceptuando los estudiantes de la especialidad que por la necesidad misma de su formación tendrán este tipo de salidas de acuerdo con los requerimientos presentados por los docentes, quienes en lo posible tendrán en cuenta la disposición de los horarios para no afectar el desarrollo de las actividades de otras áreas.
- G.** Cuando se cuente con el visto bueno de, los docentes proceden a consultar a los acudientes de los estudiantes de manera formal y escrita, si más del 80% de los acudientes de los estudiantes convocados autorizan la participación en la actividad propuesta, se realiza la actividad, de lo contrario se cancelará buscando otras estrategias para desarrollar los objetivos. En cualquiera de los dos casos se informará y se adjuntarán los documentos de evidencia requeridos.
- H.** El 20% de los estudiantes que no asistan a la salida deben contar con anticipación de un taller (elaborado por los docentes encargados del proyecto) que puedan realizar consultando la biblioteca de la institución y deberán cumplir con la jornada escolar dispuesta.
- I.** La salida pedagógica deberá desarrollarse bajo la tutela de los docentes responsables del proyecto. En ningún caso puede asistir un docente que no se encuentre incluido en el proyecto y que, por tanto, no tenga taller para el 20% de los estudiantes que se quedaran en la institución.
- J.** La salida pedagógica deberá realizarse dentro del calendario académico, autorizándose únicamente aquellas que se encuentren en los periodos comprendidos entre febrero a septiembre.
- K.** Cualquier falta de comportamiento durante la realización de la salida será considerada como si se hubiera cometido en las instalaciones del colegio, y por tanto, se adelantarán las acciones correspondientes de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- L.** La financiación de la salida pedagógica será asumida por cada acudiente.
- M.** Para el manejo de los fondos que se recolecten para este tipo de actividades se creará un comité operativo, conformado por el profesor del área o director de curso como ordenador, un acudiente como tesorero y un representante de los estudiantes como fiscal. Este comité deberá rendir a la Rectoría informe de los gastos efectuados anexando los respectivos soportes.



- N.** La salida será viable una vez la dirección de la UDEL ha emitido el visto bueno de la misma.

PARÁGRAFO: Para toda salida pedagógica, los estudiantes en su totalidad deben poseer la póliza activa de seguro contra accidentes.

ARTÍCULO 60 SERVICIO DE VIDEO BEAM PORTÁTIL y ESTABILIZADOR

- A.** El préstamo de estas herramientas lo realizan los docentes a través de la persona encargada.
- B.** Se debe hacer la solicitud por lo menos un día antes del encuentro pedagógico
- C.** En biblioteca reposa la planilla para el registro de la solicitud. Cada docente debe hacer el correspondiente registro.
- D.** Se debe ser puntual tanto en la hora de retirar los equipos como en la entrega
- E.** Tanto al retirar como al entregar los equipos se debe verificar que estén con los accesorios completos

ARTÍCULO 61 ESTRATEGIAS ADICIONALES

El Coordinador de cada jornada puede establecer estrategias que no contradigan el presente manual, que ayuden a conservar la convivencia escolar. Podrán asignar responsabilidades de acuerdo con la necesidad de plantel. Su incumplimiento será sancionado como lo prevé el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 62 DEL USO DE LAS INSTALACIONES, MUEBLES Y EQUIPOS

- A.** El uso de las instalaciones locativas, muebles y equipo, son de uso exclusivo de la institución, salvo convenios escritos y debidamente legalizados por el Consejo Directivo.
- B.** Se prohíbe el préstamo de las instalaciones para realizar todo tipo de fiestas, reuniones bailables u otros similares.

ARTÍCULO 63 DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

En ningún momento se prestarán documentos de archivo del colegio, a menos que el estudiante se retire del plantel y acredite su respectivo paz y salvo institucional.

ARTÍCULO 64 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Las solicitudes para la expedición de certificados de estudios se recibirán únicamente en la Secretaría de la institución y podrán ser reclamadas en un término de tres días hábiles.

ARTÍCULO 65 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, artículos 150, 370 y 390 del Decreto 1860 de 1994.

El servicio social estudiantil es de carácter obligatorio (artículo 970. de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación). Su finalidad es de contribuir a la formación social y cultural del estudiante, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Según la normatividad vigente, el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

A. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL



1. Su propósito es sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
6. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
7. El servicio social es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: El servicio social se puede realizar en los convenios o programas que actualmente tiene la institución así:

1. El programa Futuro Colombia de la Fiscalía
2. La Fundación la Sagrada Familia de ciudad Porfía
3. Programa Refuerzo Escolar
4. Programa Embellecimiento institucional.
5. Programa apoyo en Coordinación.
6. Programa apoyo a secretaría
7. Programa apoyo en biblioteca
8. Programa apoyo a la oficina de Orientación Escolar
9. Apoyo en fundaciones de atención al adulto mayor.
10. Apoyo en fundaciones animalistas y/o medio ambientales

B. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

1. Se debe cumplir con el horario contrario a su jornada estudiantil
2. Se pierde el servicio social, con 3 inasistencias injustificadas.
3. El estudiante no podrá cambiarse del servicio social al cual fue asignado sin previa autorización.
4. Es obligatorio el porte del uniforme cuando se esté realizando el servicio social (uniforme de diario o de educación física, si está en el programa de Embellecimiento Institucional, se permite jean y camiseta)



5. Para la certificación del servicio social, es necesario que entreguen a la oficina coordinador del proyecto de Servicio Social Estudiantil las 100 horas firmadas por el responsable de su labor social (docente o coordinador del programa adscrito)
6. En el servicio social conocido como refuerzo escolar es prohibido que dos estudiantes realicen la misma actividad en el mismo grado salvo casos especiales.
7. El certificado de cumplimiento del servicio social, solo se puede solicitar a final del año en que se realizó el servicio.
8. Es de carácter obligatorio cumplir con las normas de presentación establecidas por el colegio.
9. No se permite en el servicio social, el uso del celular o aparatos electrónicos.
10. El estudiante que incumpla con el reglamento o manual de convivencia, durante el servicio social, será suspendido del servicio social hasta el siguiente año.

ARTÍCULO 66 AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Toda actividad que se organice en beneficio del plantel y/o de la Comunidad Educativa y se ajuste a la normatividad vigente, debe ser previamente autorizada por la Rectoría del plantel y en los casos que corresponda al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 67 ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia será actualizado periódicamente según las necesidades que se presentes, será revisado y ajustado por los comités de Manual de Convivencia, Democracia y Consejo Académico, los cuales garantizarán la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Educativa. Las propuestas de ajuste serán presentadas al Consejo Directivo para su correspondiente aprobación y divulgación mediante resolución.

CAPÍTULO IX MEDIA TÉCNICA – ETAPA PRÁCTICA

ARTÍCULO 68 ETAPA PRÁCTICA

- A. PRESENTACIÓN:** La formación en Media Técnica que orienta la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, constituye un proceso formativo teórico práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos, actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que le permiten al estudiante actuar crítica y creativamente en los contextos productivo y social, es decir, en el mundo del trabajo.
- B. LA ETAPA PRODUCTIVA** es un periodo que permite a los estudiantes galanistas, contrastar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores adquiridos durante la Etapa Lectiva en ambientes reales de trabajo; de manera que puedan poner en acción sus saberes y desarrollar competencias personales, sociales y laborales.
- C. CONVENIOS Y CONTRATOS DE APRENDIZAJE** La Institución Educativa suscribe Contratos de Aprendizaje o Convenios Interinstitucionales con entidades Privadas, Oficiales, ONGS, u otros tipos de Organizaciones, entes legalmente formalizados y Proyectos Institucionales que facilitan el desarrollo de la Práctica Empresarial. Durante esta etapa la Institución delega a un docente por Programa de Formación, para que acompañe, evalúe y realice el seguimiento al desempeño de los estudiantes y éstos cumplan con las exigencias y requerimientos de las empresas colaboradoras, en busca de un alto nivel de calidad.



La eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones asignadas en los diferentes puestos de trabajo, donde son ubicados los estudiantes, garantizan la confianza, apoyo y colaboración de las empresas.

D. ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRODUCTIVA: Para la realización de la Etapa productiva de los estudiantes de Media Técnica articulados con el SENA, se debe considerar las siguientes alternativas:

1. Desempeño en una empresa a través del contrato de Aprendizaje o Convenio Interinstitucional
2. Desempeño a través de vinculación laboral o contractual
3. Participación en un proyecto productivo
4. De apoyo a una unidad productiva familiar
5. De apoyo a una institución estatal nacional, territorial o una ONG o una entidad sin ánimo de lucro
6. Monitorias
7. Pasantías

PARÁGRAFO: La permanencia del estudiante en la etapa productiva podrá gestionarse con el acceso a cualquiera de las alternativas planteadas en este artículo o la combinación de varias de ellas durante el proceso de formación.

E. REQUISITOS

1. Haber aprobado el grado décimo y terminado el Servicio Social
2. Tener el documento de Identidad actualizado, carné de seguridad social, carné Institución- SENA y seguro estudiantil
3. Elaborar Hoja de Vida (física y Digital), teniendo en cuenta las normas vigentes y anexar fotocopias: documento de identidad ampliando, carné Institucional-SENA, carné EPS, certificación matrícula SENA y otros cursos complementarios si los tiene
4. Firmar el Convenio Interinstitucional por las partes responsables antes de iniciar la práctica empresarial y entregar una copia a la coordinación de Práctica.
5. Presentar la afiliación a la ARL por parte del SENA o Municipio cuando la práctica sea por Convenio Interinstitucional

PARAGRAFO 1: La duración de la etapa productiva, corresponderá a los requerimientos vigentes de cada uno de los programas de formación.

PARÁGRAFO 2: En tiempos de receso escolar, los estudiantes deben ir 8 horas cuando su vinculación sea por Contrato de Aprendizaje

ARTÍCULO 69 PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA PRODUCTIVA

1. Autorización padres
2. Carta de Presentación Aprendiz
3. Afiliación al ARL si es por convenio o por Proyectos Institucionales
4. Firma de Contrato y/o Convenio
5. Hoja de Vida según formato Institucional, con los siguientes anexos:
 - a. Fotocopia del documento de identidad
 - b. Fotocopia del carné Institucional
 - c. Fotocopia del carné del SENA



- d. Fotocopia del servicio médico si va por convenio
 - e. Fotocopia de cursos complementarios.
 - f. Certificación
 - g. Fotocopia de la póliza de seguro
- 6. Formato seguimiento y Evaluación Etapa práctica
 - 7. Control Asistencia práctica empresarial si es por convenio
 - 8. Otros requisitos exigidos por el SENA

PARÁGRAFO 1: La estudiante que se encuentre en estado de embarazo antes de iniciar la etapa productiva le será aplazada su etapa práctica.

PARAGRAFO 2: La estudiante que esté en estado de embarazo durante la etapa productiva se asignará a un proyecto Institucional. Jurídica.

ARTÍCULO 70 FORMATOS

- 1. Documento de tratamiento de datos
- 2. Compromiso del SENA firmado por los padres y registro civil del joven que garantice el parentesco.
- 3. Acta de compromiso del aprendiz
- 4. Autorización de padres
- 5. Formato control horas práctica
- 6. Visita Técnica de seguimiento Colgalan
- 7. Formato de Evaluación y Seguimiento SENA
- 8. Contrato de Aprendizaje SENA
- 9. Convenio Interinstitucional Colgalan
- 10. Modelo Certificación Laboral

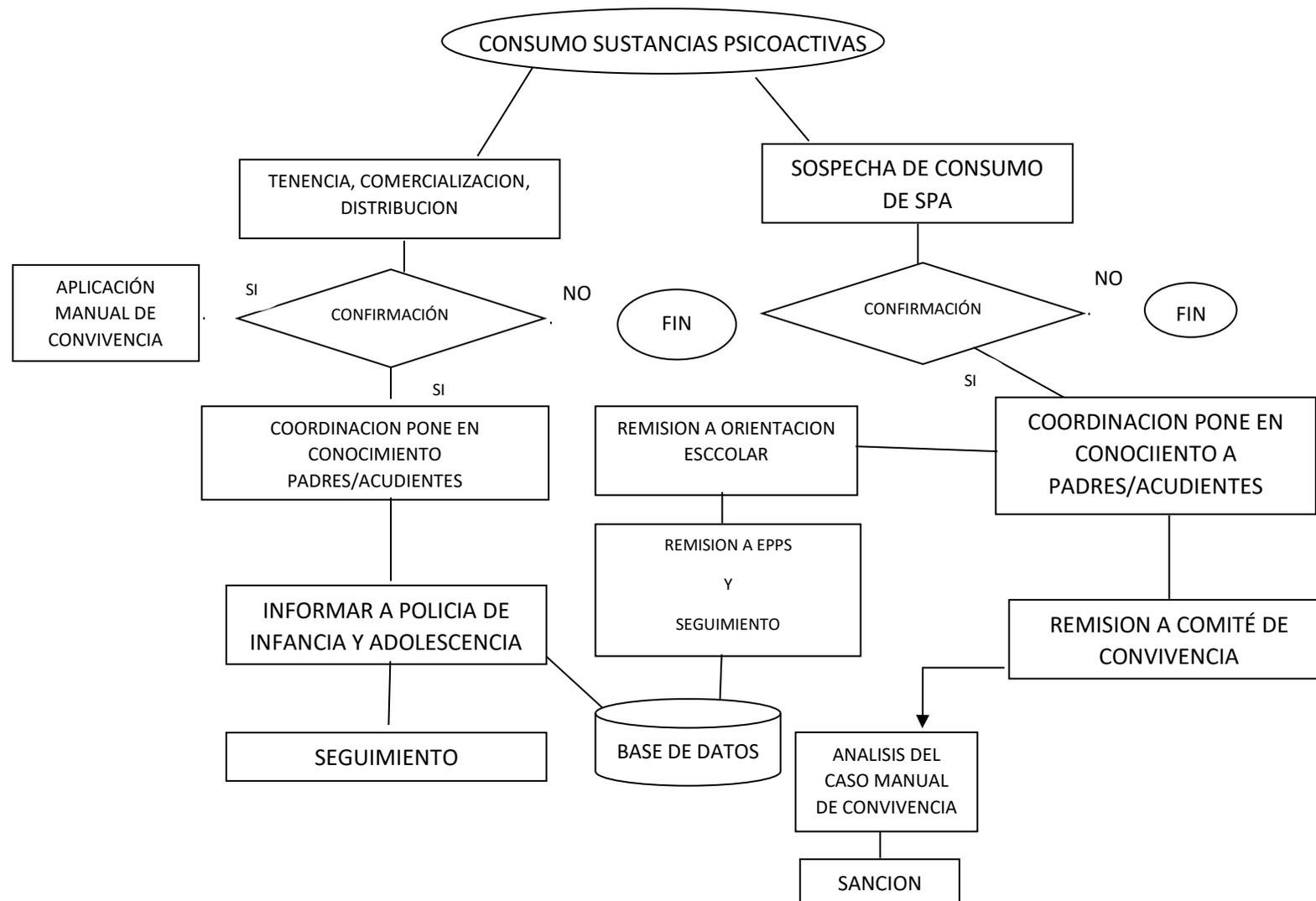




ANEXOS

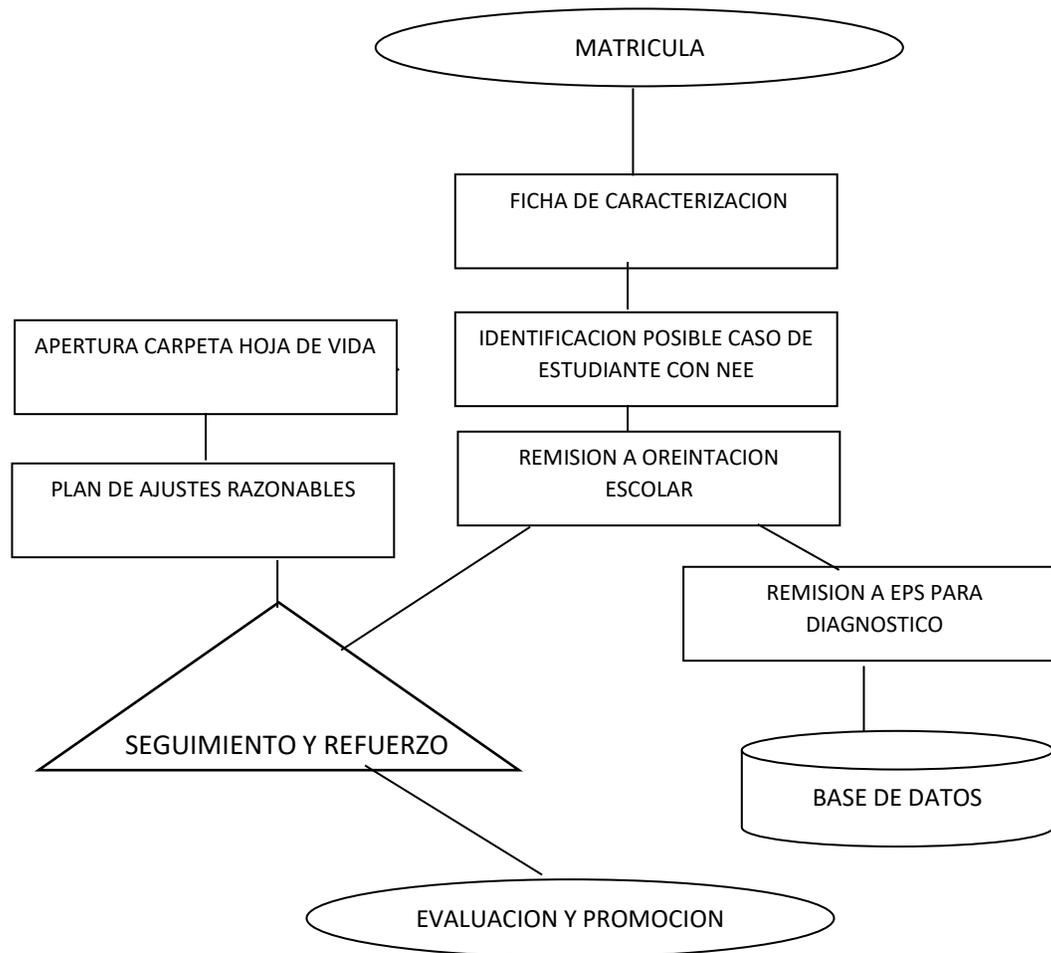
1. RUTAS DE ATENCIÓN

1.1 RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS





1.2 RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTES CON NEE





1.3 RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTE EN GESTACIÓN (Directiva Ministerial 018 de 2018)

